



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD
Factores Estados Financieros, Control Interno Contable y Gestión Presupuestal

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD - SDM

PAD 2020

CÓDIGO AUDITORÍA N° 107

María Anayme Barón Durán
Contralora de Bogotá D.C. (E)

Diana Salcedo Jiménez
Contralora Auxiliar de Bogotá (E)

Juan David Rodríguez Martínez
Director Sectorial

Gabriel Hernán Méndez Camacho
Subdirector de Fiscalización

Daniza Triana Clavijo
Asesor

Equipo de Auditoría

Carlos Julio Velandia Sepúlveda

Gerente

Patricia Benítez Peñalosa

Profesional Especializado 222-07

Diany Yolima Rincón Pérez

Profesional Especializado 222-07

Mabeling Nisyela Muñoz Riaño

Contratista de Apoyo

Período auditado: 2019

Bogotá, Abril de 2020

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	4
2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1 CONTROL DE GESTIÓN.....	12
3.2 CONTROL DE RESULTADOS.....	12
3.3 CONTROL FINANCIERO.....	12
3.3.1. Factor Estados Financieros.....	12
3.3.1.1. Activo.....	13
3.3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en la información de prescripciones cartera de comparendos	15
3.3.1.2. Pasivo.....	20
3.3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por registro contable de hechos económicos fuera del periodo contable 2019.	21
3.3.1.3. Patrimonio	25
3.3.1.4. Ingresos.....	25
3.3.1.5. Gastos	25
3.3.1.6. Saneamiento Contable	26
3.3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, relacionado con el proceso de saneamiento contable y por falencias en el plan de sostenibilidad contable.	27
3.3.1.7. Operaciones Recíprocas	31
3.3.1.7.1. Hallazgo administrativo por falta de conciliaciones de operaciones recíprocas entre la SDM y las demás entidades del orden Nacional y Distrital.	31
3.3.2. Factor Control Interno Contable	33
3.3.2.1. Hallazgo administrativo por falta de interfaces con el aplicativo contable.....	33
3.3.2.2. Hallazgo administrativo por falencias en la conciliación de saldos entre el área contable y las demás dependencias de la Entidad.	35
3.3.3. Factor Gestión Financiera	38
3.3.4. Factor Gestión Presupuestal	38
3.3.4.1 Gastos de funcionamiento.....	40
3.3.4.2 Gastos de inversión.....	41

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



3.3.4.2.1 Hallazgo administrativo por Inobservancia del principio de planeación y de Anualidad Presupuestal por baja ejecución de giros, modificaciones presupuestales sin efectividad y recursos no ejecutados.	43
3.3.4.3 Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC	46
3.3.4.4 Modificaciones Presupuestales	48
3.3.4.5 Reservas Presupuestales.....	50
3.3.4.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Deficiencias en la planeación y violación principio de anualidad por constitución de reservas presupuestales y falta de gestión en el pago de pasivos exigibles	51
3.3.4.6 Pasivos Exigibles	55
3.3.4.7 Vigencias Futuras.....	58
3.3.4.7.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la programación, en el seguimiento y control de las vigencias futuras e inconsistencias en la información de los pagos	62
3.3.4.8 Cuentas por Pagar	65
3.3.4.9 Control Interno.....	67
3.3.4.9.1 Hallazgo Administrativo de Control Interno por deficiencias en los procedimientos y documentos administrativos	68
 4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	 71



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

1. DICTAMEN INTEGRAL

Ingeniero

NICOLAS FRANCISCO ESTUPIÑAN ALVARADO

Secretario de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 37-35

Código Postal 111611

Ciudad

Ref. Carta de Conclusiones Auditoría de Regularidad vigencia 2018

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD evaluando los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; la gestión financiera a través del examen de la situación financiera a 31 de diciembre de 2019 y el estado de resultados por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019; cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior; y el manejo del presupuesto asignado en la vigencia en estudio mediante la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración de la Secretaría Distrital de Movilidad el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública el Marco Normativo para Entidades de Gobierno prescritos por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, por la normatividad expedida por otras entidades competentes.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre los sistemas de control de Gestión (factor presupuestal) y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Interno Contable.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de Auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de Auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

En el trabajo de Auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de nuestra Auditoría, siendo la más relevante la situación de emergencia mundial que obliga al aislamiento y como medida preventiva el trabajo en casa, por lo cual, se recibe la información oficial mediante correos electrónicos, más las pruebas que fueron adelantadas antes de iniciar con el trabajo domiciliario, a fin de cumplir con el cronograma de la auditoría. Así mismo, se evidenciaron inconsistencias en la información entregada por la SDM, en lo relacionado con las prescripciones de cartera de la vigencia 2019 e información presupuestal, por lo que la Contraloría se reserva el derecho de revisar el tema y pronunciarse al respecto en próximos informes de Auditoría, con relación a los hechos que pudieron ocurrir durante esta vigencia.

Las observaciones sobre estados contables y presupuesto, se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de Auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de Auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos.

1.1 Control de Gestión

Se presentará en el informe final de la Auditoría de Regularidad.

1.2 Control de Resultados

Se presentará en el informe final de la Auditoría de Regularidad.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



1.3 Control financiero

De conformidad con la Actualización de la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF mediante la Circular 14 de 2019, este Factor Gestión Financiera no aplica para la SDM.

Estados Financieros

Con el propósito de establecer si los Estados Financieros presentados por la Secretaría Distrital de Hacienda con corte a 31 de diciembre de 2018, reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones se efectuó revisión en forma selectiva de las siguientes cuentas y subcuentas: *131102 – Ingresos no tributarios – Multas, 138614001 – Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar – Ingresos no Tributarios – Comparendos, 1908 – Recursos entregados en administración, 2401 – Adquisiciones de bienes y servicios, 2407 – Recursos a favor de terceros*, así como las cuentas correlativas, de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin.

A su vez, se examinaron los libros principales y auxiliares suministrados por la entidad, así como las notas a los estados financieros; se efectuaron pruebas de cumplimiento y analíticas, así como comparación de información entre las dependencias en forma selectiva y de conformidad con el plan de trabajo. Lo anterior, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Financieros de la SDM, con corte a 31 de diciembre de 2019.

El factor Estados Financieros obtuvo un resultado de 75% correspondiente al principio de eficacia; soportado en los hallazgos descritos en el capítulo de resultados del presente informe, relacionados principalmente con diferencias en la información de prescripciones de la cartera de comparendos; registros contables de cuentas por pagar fuera del período contable e incertidumbre de saldos contables que se encuentran en proceso de depuración.

CONTROL INTERNO CONTABLE

Además de las deficiencias descritas en el factor Estados Financieros, se evidenciaron debilidades del Sistema de Control Interno Contable, relacionadas con el cumplimiento de la normatividad contable, en cuanto a la realización de las conciliaciones entre las áreas de la entidad y el área contable, así como falta de interfaces entre los aplicativos de la entidad y el aplicativo contable.



En consecuencia, la calificación de este factor arrojó un resultado de 77.5% por el principio de eficacia y de 81,7% por el principio de eficiencia.

Concepto Gestión Presupuestal

Para la SDM, la gestión presupuestal se califica en 76.4%, en un rango de eficaz, debido a que se presentan deficiencias frente al cumplimiento de los principios presupuestales de planeación y anualidad, situación evidenciada en la baja ejecución real (53%) de los recursos, la falta de una gestión más efectiva para disminuir las reservas presupuestales y los pasivos exigibles, falta de un seguimiento detallado de la ejecución de los recursos aprobados con vigencias futuras. Circunstancias que no permiten implementar políticas de priorización del gasto y postergan el cumplimiento de las metas de inversión.

En resumen, los recursos presupuestales asignados \$497.741 millones, fueron reducidos en un 1% (\$4.193 millones), caducaron el 7% (\$32.116 millones) recursos que no fueron comprometidos y se deja para ejecutar en la siguiente vigencia el 40% (\$199.044 millones), con una efectividad del 53%, es decir, giros de \$262.388 millones. Adicionalmente, la entidad debe prever el pago de los saldos de pasivos exigibles de las vigencias 2019 y 2020.

En conclusión, la gestión realizada durante la vigencia 2019, se ubica en un rango de eficiente y eficaz, no obstante lo evidenciado, ya que de esta situación se deriva una reducción significativa de los recursos presupuestales e implica continuar aplazando el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, por lo cual cobra importancia establecer mecanismos de control que le permitan cumplir a cabalidad con los objetivos del sistema presupuestal¹, contar con información confiable, veraz y debidamente conciliada entre las áreas; así como afianzar las acciones de seguimiento y control para lograr el cumplimiento de la misión..

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

Se presentará en el informe final de la Auditoría de Regularidad.

1.5 Opinión sobre los estados financieros

Opinión con salvedades

¹ Manual Operativo “...a) Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo, ...c) Coordinar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos públicos y la gestión de las unidades ejecutoras y d) Regular y controlar las finanzas y el gasto público desde la perspectiva de la gestión presupuestaria.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General de la Nación.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

Se presentará en el informe final de la Auditoría de Regularidad.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Se presentará en el informe final de la Auditoría de Regularidad.

Presentación del plan de mejoramiento

Se presentará en el informe final de la Auditoría de Regularidad.

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*

Atentamente,

JUAN DAVID RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Director Sector Movilidad

Revisó: Gabriel Hernán Méndez Camacho - Subdirector de Fiscalización
Elaboró: Equipo Auditor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Secretaría Distrital de Movilidad, en adelante, SDM, es la entidad del sector central, cabeza del sector “Movilidad”, responsable de orientar la formulación de las políticas públicas de movilidad de pasajeros y de carga, tanto vehicular como peatonal. Ejerce como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital, de conformidad con las funciones fijadas en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006.

Factor Estados Financieros

Se establece si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados por la Contaduría General de la Nación.

En atención a los lineamientos del Proceso de Estudios de Economía y Política Pública – Plan Anual de Estudios – PAE 2020, a partir del análisis horizontal y vertical de los Estados Financieros, se establecieron los porcentajes de participación de cada rubro contable con corte a 31 de diciembre de 2019 y se seleccionaron las siguientes cuentas:

Cuadro 1
MUESTRA EVALUACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Millones de pesos

Código / Denominación	Saldo a 31 de diciembre de 2019	Justificación para su selección
131102 – Ingresos No tributarios, Multas	619.300,87	Importancia en la gestión de la SDM. Reiteradas observaciones presentadas sobre la razonabilidad de su saldo. Materialidad respecto del total de activos de la Entidad.
138614001 – Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR), Ingresos No Tributarios, Comparendos	150.013,10	Materialidad respecto del total de activos de la Entidad.
1908 – Recursos entregados en administración	165.772,43	Materialidad respecto del total de activos de la Entidad. Lineamientos PAE 2020.
2401 – Adquisiciones de bienes y servicios	43.753,29	Materialidad respecto del total de pasivos de la Entidad
2407 – Recursos a favor de terceros	30.027,40	Materialidad respecto del total de pasivos de la Entidad

Fuente: Estados financieros SDM con corte a 31 de diciembre de 2019 – Aplicativo SIVICOF – Elaboración Equipo Auditor

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Factor Control Interno Contable

Se emitirá concepto sobre la confiabilidad del Sistema de Control Interno Contable, de conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Factor Gestión Presupuestal

El presupuesto inicial de gastos para la vigencia 2019, ascendió a la suma de \$497.741 millones, distribuidos en 2 Unidades Ejecutoras: “Dirección Administrativa” y la “Dirección de Tránsito y Transporte”; de los cuales, a diciembre 31, se ejecutaron \$461.432 millones que corresponden al 93%; y los giros acumulados ascendieron a la suma de \$262.389 millones, que corresponden al 57% del valor total comprometido.

Los rubros presupuestales seleccionados para evaluar son los siguientes:

Cuadro 2
MUESTRA EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL

Millones de pesos

Referencia y/o nombre del Rubro	Apropiación definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación
Gastos de Funcionamiento	64.122	53.358	83	Dentro de los gastos f funcionamiento la adquisición de bienes y servicios presenta baja ejecución debido a que los giros equivalen al 63%.
Gastos de Inversión Unidad Ejecutora 2	429.426	408.074	95	Baja Ejecución debido a que los giros son del 50%. En particular, los proyectos de inversión 967- Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá, que gira el 33%, el 1183- Articulación regional y planeación integral del transporte, con giros del 19% y el 1032-Gestión y control de Tránsito y Transporte que tiene giros por el 48%.
Modificaciones presupuestales	497.741	493.548	20	Se realizaron 34 modificaciones de las cuales tres implicaron la reducción de recursos en la suma de \$1.941 millones, se verificará las causas y efectos en el plan de desarrollo, de conformidad con lineamientos
Cuentas por Pagar	21.762	21.762	90	Verificación de cancelación de las cuentas por pagar constituidas a finales vigencia 2018 y las constituidas a 31/12/2019.
Pasivos Exigibles	143.575	77.109	54	Se tiene un acumulado de \$61.649 millones de los pasivos exigibles de la vigencia 2018 y quedaron constituidos a 31/12/2019 \$66.466 millones. Resaltando el mayor valor lo presenta el proyecto de inversión “1044 - Servicios para la movilidad eficientes e

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Referencia y/o nombre del Rubro	Apropiación definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación
				incluyentes” con saldo de \$14.913 millones, seguido del proyecto “1032 - Gestión y control de tránsito y transporte” con saldo de \$9.233 millones, dichos saldos sumados corresponden al 96% del total del pasivo en esta unidad.
Reservas Presupuestales	199.043	199.043	43	Las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de las últimas tres vigencias, 2018, 2019 y 2020, superan el 4% en funcionamiento y el 20% sobre las apropiaciones de inversión, del presupuesto inmediatamente anterior
Vigencias futuras	173.075	86.869	50	Se autorizaron vigencias futuras desde el año 2017, recursos que caducaron por no adelantar los procesos contractuales de manera oportuna. Los recursos aprobados para 2018 y 2019, no ofrecen confiabilidad ya que no se ha ejercido un control y seguimiento eficaz a los mismos y comparados con los pagos presentan inconsistencias.

Fuente: Elaboración equipo auditor



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

Se presentará en el informe final.

3.2 CONTROL DE RESULTADOS

Se presentará en el informe final.

3.3 CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Factor Estados Financieros

La SDM, se encuentra dentro de las entidades sujetas al ámbito del Nuevo Marco Normativo Contable establecido en la Resolución 533 de 2015, *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dicta otras disposiciones”*, emitida por la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias.

Igualmente, hace parte de las entidades que conforman la Entidad Contable Pública (ECP) Bogotá D.C. y en ese entendido da aplicación a la Resolución SDH-000068 de fecha 31 de mayo de 2018 *“Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”*, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

La evaluación de este factor tiene como propósito, establecer si los Estados Financieros presentados por la SDM, con corte a 31 de diciembre de 2019, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones y los cambios en la situación financiera comprobando que en su elaboración, se cumplió con los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Con el fin de lograr dicho propósito se efectuó revisión en forma selectiva de las siguientes cuentas y subcuentas: *131102 – Ingresos no tributarios – Multas, 138614001 – Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar – Ingresos no Tributarios – Comparendos, 1908 – Recursos entregados en administración, 2401 – Adquisiciones de bienes y servicios, 2407 – Recursos a favor de terceros*, así como las cuentas correlativas, de conformidad con el plan de trabajo aprobado para tal fin.

A su vez, se examinaron los libros principales y auxiliares suministrados por la entidad, así como las notas a los estados financieros; se efectuaron pruebas de cumplimiento y analíticas, así como comparación de información entre las dependencias en forma selectiva y de conformidad con el plan de trabajo. Lo anterior,



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad contable vigente a fin de obtener evidencia razonable respecto de las cifras registradas en los Estados Financieros de la SDM, con corte a 31 de diciembre de 2019.

A 31 de diciembre de 2019, la Secretaría presentó la siguiente ecuación patrimonial:

Cuadro 3
COMPOSICIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Millones de pesos

CÓDIGO	CLASE	SALDO
1	ACTIVO	1.004.420,2
2	PASIVO	98.521,5
3	PATRIMONIO	905.898,7

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

Al concluir la vigencia auditada, el activo presentó un saldo de \$1.004.420,2 millones; el pasivo reflejó un saldo de \$98.521,5 millones; el patrimonio presentó un saldo de \$905.898,7 millones.

3.3.1.1. Activo

El activo total ascendió a la suma de \$1.004.420,2 millones. Como se observa en el cuadro 4, el grupo de mayor representatividad corresponde a cuentas por cobrar equivalente al 61.27% del total del activo, seguido por el grupo otros activos que representa el 22,43%, bienes de beneficio y uso público con el 12.16% y propiedades, planta y equipo con el 4.14%.

Cuadro 4
ACTIVO

Millones de pesos			
CODIGO	GRUPO	SALDO A 31/DIC/2019	% PARTICIPACION
13	CUENTAS POR COBRAR	615.374,36	61,27
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	41.622,05	4,14
17	BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO	122.119,82	12,16
19	OTROS ACTIVOS	225.303,95	22,43
TOTAL		1.004.420,18	100,00

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

(13) CUENTAS POR COBRAR

El saldo de este grupo ascendió a \$615.374,36 millones, representados principalmente por ingresos no tributarios, seguido de otras cuentas por cobrar y deterioro acumulado de cuentas por cobrar.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 5
CUENTAS POR COBRAR

Millones de pesos

CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/DIC/2019	SALDO A 31/DIC/2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1311	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	947.332,77	892.036,57	55.296,20	6,20
1384	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	15.821,45	1.824,46	13.996,99	767,18
1386	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	(347.779,86)	(245.785,25)	(101.994,61)	41,50
TOTAL		615.374,36	648.075,79	(32.701,43)	(5,05)

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

(1311) Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios ascienden a la suma de \$947.332,77 millones, corresponden a multas representadas principalmente por cartera de comparendos en un 45,24%, acuerdos de pago con el 20,05% y otras cuentas por cobrar por ingresos no tributarios con el 30,43%.

Cuadro 6
INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Millones de pesos

CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/DIC/2019	% PARTICIPACION
131102001001	Cartera de Comparendos	428.526,95	45,24
131102001002	Cartera Acuerdos de Pago	189.978,02	20,05
131102001004	Cartera Fallos Choque Simple	1,03	0,00
131102001005	Cartera Subsanaciones	794,87	0,08
131104	Sanciones	36.925,18	3,90
131145	Derechos de explotación no relacionados con la infraestructura de transporte	2.856,86	0,30
131190	Otras Cuentas por Cobrar por Ingresos no Tributarios	288.249,86	30,43
TOTAL		947.332,77	100

Fuente: REPORTE CGN_001 a diciembre 31 de 2019- Aplicativo LIMAY - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

(131102) Multas

El saldo a 31 de diciembre de 2019, por concepto de multas asciende a un total de \$619.300,87 millones. Corresponde a la cartera por concepto de comparendos por valor de \$428.526,95 millones (883.620 comparendos); acuerdos de pago por valor



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de \$189.978,02 millones (110.071 registros), fallos choque simple por valor de \$1,03 millones (2 registros) y subsanaciones por valor de \$794,87 millones (77 infracciones).

3.3.1.1.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por diferencias en la información de prescripciones cartera de comparendos

Mediante comunicación SGJ-DGC-43331-2020, de fecha 27 de febrero, la SDM, allegó relación (formato EXCEL – archivo denominado “Req ETB contraloria Presc DGC 2020”), contentiva de los actos administrativos a través de los cuales se decretó el fenómeno de la prescripción de cartera expedidos por la Entidad, durante la vigencia 2019, en el cual se indicó número y fecha de comparendo, valor de la prescripción, fecha y número de la resolución, entre otros. En detalle se relacionan 135.458 comparendos, con valor de prescripción desde \$0 hasta 7,74 millones. La sumatoria total de los valores reportados como prescritos asciende a la suma de \$43.856.344.735, los cuales se detallan en el cuadro 7:

Cuadro 7
CUENTAS POR COBRAR PRESCRITAS EN LA VIGENCIA 2019

Cifras en pesos

VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR PRESCRIPCIÓN	% PARTICIPACIÓN
1997	29	2.282.940	0,01
1998	154	14.333.888	0,03
1999	187	15.830.757	0,04
2000	271	26.390.071	0,06
2001	157	18.175.485	0,04
2002	181	23.520.170	0,05
2003	1.710	325.593.227	0,74
2004	12.122	3.306.692.323	7,54
2005	12.483	4.065.555.893	9,27
2006	10.463	3.729.411.008	8,50
2007	12.664	3.733.071.994	8,51
2008	18.284	6.503.392.741	14,83
2009	15.713	6.280.346.449	14,32
2010	22.544	6.696.313.683	15,27
2011	15.073	4.087.951.887	9,32
2012	9.474	3.164.272.475	7,22
2013	2.871	964.293.931	2,20
2014	205	218.158.002	0,50
2015	748	596.686.399	1,36
2016	121	82.415.012	0,19
2019	4	1.656.400	0,00
TOTAL	135.458	43.856.344.735	100

Fuente: Comunicación SGJ-DGC-43331-2020 de fecha 27 de febrero de 2020 – Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo con el cuadro 7, se colige que el mayor número de prescripciones corresponden a la vigencia 2010 con 22.544 comparendos por valor de \$6.696.313.683, equivalentes al 15,27% del total reportado como prescrito por la SDM.



Adicionalmente, dentro del archivo enunciado, se observan las siguientes inconsistencias:

- 3.482 comparendos relacionados como prescritos por valor total de \$1.262,60 millones, no presentan número y fecha de resolución.
- 225 comparendos por valor de 67,03 millones presentan fecha de la resolución de prescripción diferente a la vigencia 2019.
- 3.713 comparendos no reportan fecha de acaecimiento del fenómeno de la prescripción. En algunas celdas se reporta “no está”, “no coincide”, “no aplica”.
- 1.558 comparendos relacionan como valor de la prescripción \$0.

Se procedió a verificar selectivamente algunos de estos comparendos en el sistema contravencional SICON, encontrando que si bien se encuentran marcados con el código 342 – Prescripción, no fue posible realizar la consulta de los comparendos por cuanto el sistema no arroja datos. Esta información fue corroborada mediante acta de visita administrativa de control fiscal adelantada en la Dirección de Gestión de Cobro de la Entidad, en la cual se solicitó el envío de las imágenes correspondientes a algunos comparendos.

De otra parte, en revisión efectuada a los libros de contabilidad de la Entidad, de enero a diciembre de 2019, se evidenciaron los siguientes movimientos para el tercero 342 – Prescripción:

Cuadro 8
REGISTROS CONTABLES PRESCRIPCIONES

Millones de pesos			
CODIGO	DENOMINACION	MOVIMIENTO DÉBITO	MOVIMIENTO CRÉDITO
131102001001	Cartera de Comparendos	0	46.604,95
131102001002	Cartera Acuerdos de Pago	0	22.180,43
131102001005	Cartera Subsanaciones	0	123,55
TOTAL		0	68.908,93

Fuente: Aplicativo LIMAY - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

En razón de lo anterior, en visita administrativa de control fiscal, de fecha 11 de marzo de 2020, adelantada en el área de contabilidad, se solicitó el valor total de prescripciones vigencia 2019. Por concepto de comparendos se informó la cifra de \$46.604,95 millones, valor que coincide con lo reportado en los auxiliares contables; no obstante, en cuanto a los acuerdos de pago se señaló la suma de \$633,53 millones, cifra que no corresponde con lo detallado en los libros de contabilidad. A su vez, se indicó que los registros contables se realizan en forma global, por lo cual en los Estados Financieros, no es posible la identificación de cada acto administrativo, situación que no permite realizar la verificación detallada de esta información.



Las cifras reportadas en los libros de contabilidad por concepto de prescripciones (\$68.908,93 millones) no coinciden con el archivo detallado de prescripciones donde se presenta una cifra total de \$43.856,35 millones, presentándose una diferencia de \$25.052,58 millones.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de Entidades de Gobierno, establece, lo siguiente: *“4. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Las características de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.... 4.1.2. **Representación fiel** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo. 4.2.1. **Verificabilidad** La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. ... 4.2.2. **Oportunidad** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. ...”*. Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”*, emitida por la Contaduría General de la Nación, indica en su anexo, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.3. Establecimiento de acciones de control, 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable – Etapas del Proceso Contable – Reconocimiento – Registro – numeral 22, el cual indica: *“Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad.”*.

Las situaciones expuestas evidencian diferencias que generan incertidumbre en la cuenta 131102 – Multas por valor de \$25.052,58 millones; y 31 – Patrimonio de las entidades de gobierno, por igual valor, debido a su incidencia directa en la confiabilidad y verificación de la información reportada por la Entidad, en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019; presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

Estos hechos se generan por falta de controles que faciliten la verificación y conciliación en forma detallada entre los registros contables y los actos administrativos de prescripción generados por la Entidad. A su vez, la prescripción de las obligaciones se origina por ausencia de controles y sistemas de información efectivos, seguimiento inoportuno y deficiente comunicación entre las dependencias de la Entidad.

En consecuencia, la información relativa al tema de prescripciones desde el punto de vista contable no se presenta en forma oportuna, verificable y útil para los usuarios. En cuanto a la gestión de la cartera, la prescripción de las obligaciones



genera riesgos en cuanto a pérdida de recursos en lo referente al cobro de las obligaciones, en términos de eficacia, eficiencia y oportunidad, así como afectación en la cultura de pago por parte de los contraventores.

Valoración de la respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, la Entidad manifiesta que el archivo denominado “*Req ETB contraloría Presc DGC 2020*”, fue entregado por la ETB, en su calidad de operador del sistema SICON, el cual es insumo de la gestión de contravenciones de tránsito, Subdirección Financiera y Gestión de Cobro. Igualmente, manifiestan haber adjuntado las resoluciones que soportan el archivo.

En cuanto a las inconsistencias que presenta el enunciado archivo, la Entidad confirma lo señalado en el informe preliminar en cuanto a la ausencia de fecha y número de resolución, actos administrativos con fechas distintas a 2019 y registros, que no reportan fecha de acaecimiento del fenómeno de la prescripción; aduciendo la SDM, que se adjuntaron los respectivos actos administrativos al Organismo de Control como soporte de la información. Es de anotar, que la observación efectuada por el Organismo de Control, en el Informe Preliminar, se refiere al archivo consolidado de prescripciones que fue entregado en forma oficial por la SDM y como lo manifiesta en su respuesta éste fue generado por el administrador del Sistema SICON, de manera que no se encuentra justificación ante las falencias encontradas.

En cuanto a la consulta de los comparendos prescritos, se remiten dentro de la respuesta imágenes idénticas a las suministradas en el Acta de Visita Administrativa, adelantada en la Dirección de Gestión de Cobro, en las cuales no se arroja información de algunos comparendos.

De otra parte, señala la SDM, que el análisis contable de las prescripciones no se debe limitar a un tercero, sino debe contemplar otros terceros como los movimientos de las Notas Débito. No obstante lo anterior, no se aportan soportes que permitan identificar claramente los registros contables referidos por la SDM, ni se hace referencia puntual a las diferencias citadas en el informe preliminar. Por tanto, se reitera no fue posible realizar la verificación detallada de la información objeto de observación y se evidencia falta de controles que faciliten la verificación en lo referente a los registros contables de prescripción.

Presuntamente incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual se configura hallazgo administrativo con



presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, para efecto de la respectiva acción correctiva y se dará traslado a la Personería de Bogotá, D.C., para lo de su competencia.

(1386) Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

El saldo de la cuenta Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar, asciende a la suma de \$347.779,86 millones, de los cuales el 96,28% corresponden a los Ingresos No Tributarios de la Entidad, mientras que el 3.72% a Otras Cuentas por Cobrar. En el cuadro 9, se detalla el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar correspondiente a ingresos no tributarios:

Cuadro 9
DETERIORO ACUMULADO CUENTAS POR COBRAR – INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Millones de pesos

CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/DIC/2019	% PARTICIPACION
138614001	Comparendos	(150.013,10)	44,80%
138614002	Financiaciones	(151.040,81)	45,11%
138614003	Transporte Publico	(3.262,15)	0,97%
138614004	Subsanaciones	(337,12)	0,10%
138614005	Cesión De Rentas	(30.201,51)	9,02%
TOTAL		(334.854,70)	100,00%

Fuente: REPORTE CGN_001 a diciembre 31 de 2019- Aplicativo LIMAY - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

(138614001) Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar – Ingresos no Tributarios – Comparendos

Mediante Resolución 476 de 2019 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 087 de 30 de mayo de 2017"*, *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No. 345 de 2016"*, conforme al criterio de recuperabilidad la Entidad estableció dos categorías para la clasificación de la cartera coactiva, a saber:

- Cartera Cobrable. Recuperación Probable y Difícil Cobro.
- Cartera No Cobrable. Obligaciones para Depuración, Procesos Consursales y Obligaciones Demandadas.

Aunado a lo anterior, la SDM, estableció los *"LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y CÁLCULO DEL DETERIORO EN LAS CUENTAS POR COBRAR"*. Al respecto la Entidad allegó archivo en formato EXCEL, en el cual se evidenció la aplicación de estos lineamientos, así como la coincidencia de los valores totales reportados como



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

deterioro en los Estados Financieros – Ingresos No Tributarios, con corte a 31 de diciembre de 2019.

(19) Otros activos

Con corte a 31 de diciembre de 2019, el grupo Otros Activos, asciende a la suma de \$225.303,95 millones, representando el 22,43% del valor total del activo.

Cuadro 10
OTROS ACTIVOS

Millones de pesos					
CODIGO	DENOMINACION	SALDO 31/DIC/2019	SALDO 31/DIC/2018	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA %
1902	PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	1.081,91	603,19	478,72	79
1905	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	9.098,32	3.544,97	5.553,35	157
1906	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	2.378,52	3.479,48	(1.100,96)	-32
1908	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	165.772,43	163.020,85	2.751,57	2
1909	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	28.013,16	36.338,07	(8.324,91)	-23
1970	INTANGIBLES	23.996,73	7.502,38	16.494,35	220
1975	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INTANGIBLES	-5.037,11	-3.754,29	(1.282,82)	34
TOTAL		225.303,95	210.734,65	14.569,29	6,91

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

(1908) Recursos entregados en administración

Los recursos entregados en Administración a 31 de diciembre de 2019, presentaron un saldo de \$165.772,43 millones, con un incremento tan solo del 1,7% respecto de la vigencia 2018.

Este rubro está compuesto por recursos entregados en administración en virtud de la ejecución de convenios, devoluciones de derechos, recaudos por legalizar, fondo cuenta reorganización del transporte público y convenios con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional y el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, entre otros.

3.3.1.2. Pasivo

El pasivo de la SDM, presenta a diciembre 31 de 2019, un saldo de \$98.521,49 millones, con una variación absoluta de \$28.927,25 millones, equivalente a un



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

aumento del 41,57%, respecto de la vigencia 2018. El pasivo de la entidad se encuentra conformado principalmente por cuentas por pagar en un 84,09%, así:

Cuadro 11
PASIVO

Millones de pesos

CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/12/2019	% PARTICIPACION
24	CUENTAS POR PAGAR	82.845,57	84,09%
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	6.850,41	6,95%
27	PASIVOS ESTIMADOS	1.757,47	1,78%
29	OTROS PASIVOS	7.068,04	7,17%
TOTAL		98.521,49	100%

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

(2401) Adquisiciones de bienes y servicios

Al cierre de la vigencia 2019, presenta un saldo de \$43.753,29 millones, correspondientes al 44,41% del total del activo de la entidad, con corte a 31 de diciembre de 2019.

3.3.1.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por registro contable de hechos económicos fuera del periodo contable 2019.

De conformidad con la información registrada en los Libros de Contabilidad y los soportes allegados por la Entidad, las siguientes facturas corresponden a la vigencia 2019, sin embargo, se encuentran registradas en los meses de enero y febrero de 2020, así:

Cuadro 12
FACTURAS NO REGISTRADAS EN LA VIGENCIA 2019

Millones de pesos

FACTURA					COMPROBANTE CONTABLE	
FECHA	No.	NIT TERCERO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	FECHA	No.
18/02/2019	3	901327340	100,38	Interventoría 17-dic-19 a 16-ene-20	21/02/2020	310356
14/08/2019	CCB1 11963	860066942	0,75	Servicios logísticos	11/02/2020	310012
21/08/2019	CCB1 12266	860066942	15,36	Servicios logísticos	11/02/2020	310012
20/09/2019	CCB1 13606	860066942	2,54	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
20/09/2019	CCB1 13615	860066942	0,67	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
24/09/2019	CCB1 13713	860066942	2,63	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
1/10/2019	CCB1 13997	860066942	0,38	Servicios logísticos	11/02/2020	310012
14/11/2019	FV00093404	830037248	5,09	Alquiler Postes y Ductos octubre 2019	20/02/2020	310295



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

FACTURA					COMPROBANTE CONTABLE	
FECHA	No.	NIT TERCERO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	FECHA	No.
25/11/2019	CCB1 658032	860066942	4,50	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
25/11/2019	CCB1 658033	860066942	26,12	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
26/11/2019	CCB1 658116	860066942	7,99	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
28/11/2019	CCB1 658226	860066942	0,47	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
5/12/2019	FV00093735	830037248	5,09	Alquiler Postes y Ductos octubre 2019	24/02/2020	310357
9/12/2019	CCB1 658908	860066942	4,51	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
10/12/2019	CCB1 658962	860066942	3,27	Servicios logísticos	10/02/2020	308323
10/12/2019	CCB1 659082	860066942	0,34	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
10/12/2019	CCB1 659081	860066942	0,34	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
11/12/2019	CCB1 659114	860066942	1,39	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
11/12/2019	CCB1 659268	860066942	0,68	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
13/12/2019	CCB1 659521	860066942	0,55	Servicios logísticos	10/02/2020	308323
16/12/2019	CC 0908 19	860007061	30,14	Suministros contrato 2018-1769	10/02/2020	308322
16/12/2019	AM5467 A AM5513	900355181	99,42	Suministro y mantenimiento vehículos	11/02/2020	309986
17/12/2019	CCB1 659859	860066942	6,31	Servicios logísticos	20/02/2020	310255
18/12/2019	CCB1 660013	860066942	51,13	Servicios logísticos	10/02/2020	308323
18/12/2019	CCB1 659919	860066942	262,45	Servicios logísticos	14/02/2020	310087
19/12/2019	CCB1 660146	860066942	0,38	Servicios logísticos	10/02/2020	308323
19/12/2019	CCB1 660182	860066942	2,97	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
19/12/2019	CCB1 660180	860066942	2,97	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
19/12/2019	CCB1 660184	860066942	20,94	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
19/12/2019	AR9018606341	830095213	0,81	Gasolina y otros	10/02/2020	308005
19/12/2019	AR9018606342	830095213	2,10	Gasolina y otros	10/02/2020	308005
19/12/2019	AR9018606337	830095213	0,89	Gasolina y otros	6/02/2020	308070
19/12/2019	AR9018606338	830095213	1,77	Gasolina y otros	6/02/2020	308070
24/12/2019	CCB1 660607	860066942	10,28	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
26/12/2019	CCB1 660737	860066942	45,83	Servicios logísticos	10/02/2020	308323
26/12/2019	CCB1 660739	860066942	1,21	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
27/12/2019	CCB1 660761	860066942	315,11	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
28/12/2019	CCB1 660843	860066942	2,05	Servicios logísticos	20/02/2020	310320
31/12/2019	AR9018612943	830095213	2,22	Gasolina y otros	10/02/2020	308005
31/12/2019	AR9018612929	830095213	2,28	Gasolina y otros	6/02/2020	308070
31/12/2019	AR9018612972	830095213	1,17	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612965	830095213	34,49	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612966	830095213	5,31	Gasolina y otros	11/02/2020	309988



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

FACTURA					COMPROBANTE CONTABLE	
FECHA	No.	NIT TERCERO	VALOR TOTAL	CONCEPTO	FECHA	No.
31/12/2019	AR9018612967	830095213	2,76	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612968	830095213	2,57	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612969	830095213	1,41	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612070	830095213	1,19	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612971	830095213	1,18	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612973	830095213	1,11	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
31/12/2019	AR9018612974	830095213	0,96	Gasolina y otros	11/02/2020	309988
TOTAL			1.096,47			

Fuente: Comunicación No. SDM-SF-43103 de fecha 27 de febrero de 2020 - Aplicativo LIMAY - Secretaría Distrital de Movilidad SDM – Elaboración Equipo Auditor

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de Entidades de Gobierno, establece: “4. CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. Las características de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.... 4.1.2. **Representación fiel** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.... 4.2.2. **Oportunidad** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones.... 5. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA... **Devengo**: los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo. ...”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Resolución 193 de 2016 “Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable” emitida por la Contaduría General de la Nación, indica en su anexo, numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.3. Establecimiento de acciones de control, 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable – Etapas del Proceso Contable – Reconocimiento – Registro – numeral 22, el cual indica: “Comprobar la causación oportuna y el correcto registro de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad.”.

Las facturas no fueron registradas en los estados financieros de la vigencia 2019, en consecuencia, el pasivo (cuentas por pagar) se encuentra subestimado en \$1.096,47 millones y el patrimonio (resultados del ejercicio) sobrestimado por el mismo valor, con corte a 31 de diciembre de 2019. Presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.



Estos hechos se presentan por falta de verificación, seguimiento y controles adecuados que permitan el registro oportuno de los hechos económicos dentro del período contable al que corresponden.

En consecuencia, los saldos correspondientes a las cuentas por pagar – Adquisición de Bienes y Servicios, no reflejan la realidad financiera de la SDM, con corte a 31 de diciembre de 2019.

Valoración de la respuesta

La Entidad en su respuesta, manifiesta que de conformidad con el procedimiento “PA03-PR09 Trámite órdenes de pago versión 2.0 de agosto de 2019”, los hechos económicos se registran una vez son recibidos y aprobados por el supervisor o interventor, para efectos del pago.

Enuncia las capacitaciones que sobre el tema se realizan a supervisores, interventores y contratistas, relacionados con el procedimiento de pagos y cierre vigencia 2019.

En la respuesta, la Entidad hace alusión al momento del pago. Sin embargo, las facturas relacionadas en el cuadro 12 del informe, corresponden a las facturas no registradas contablemente en la vigencia 2019, pese a que correspondían a esa anualidad. Por tanto, no fueron objeto de causación en el período contable correspondiente, incumpliendo así las características cualitativas de la información contable, entre otras, oportunidad y devengo, máxime cuando dentro de las facturas se da cuenta de servicios que se prestaron en la vigencia 2019 y como se detalla en el cuadro 12, corresponden a los meses febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019.

Presuntamente incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, para efecto de la respectiva acción correctiva y se dará traslado a la Personería de Bogotá, D.C., para lo de su competencia.

(2407) Recursos a favor de terceros



Con corte a 31 de diciembre de 2019, presenta saldo de \$30.027,40 millones. Se encuentra conformado en un 93,29% por Depósitos Judiciales, los cuales se encuentran en una cuenta del Banco Agrario, que reporta un saldo de \$28.013,16 millones, según estado de cuenta con corte a 31 de diciembre de 2019, cifra que coincide con lo reportado en los libros auxiliares contables, código contable 240706001 - Personas Jurídicas – Nit 800.037.800. La SDM remitió vía correo electrónico conciliación de estos saldos con el reporte del Banco Agrario, evidenciando su coincidencia.

Igualmente, en visita administrativa de control fiscal adelantada en la Dirección de Gestión de Cobro, se informó que la gestión de estos títulos judiciales depende de: el pago efectivo de la obligación por parte del deudor; adelantar todo el proceso coactivo hasta apropiar el título y mediante autorización expresa del deudor ir directamente a la liquidación, apropiación y fraccionamiento del mismo. Se allegó archivo formato EXCEL, en el cual se evidencia que el saldo reportado por el Banco Agrario, corresponde a 69.279 títulos.

3.3.1.3. Patrimonio

El saldo a 31 de diciembre de 2019, por \$905.898,69 millones, comparado con el saldo de la vigencia 2018, presenta una disminución de \$18.767,29 millones. El 100% del patrimonio de la SDM, corresponde al grupo Patrimonio de las Entidades de Gobierno.

3.3.1.4. Ingresos

Con corte a 31 de diciembre de 2019, se presenta saldo por concepto de ingresos por valor de \$864.942,02 millones. Este saldo se conforma como se presenta en el cuadro 13:

Cuadro 13
INGRESOS

Millones de pesos			
CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/DIC/2019	% PARTICIPACION
41	INGRESOS FISCALES	338.645,75	39,15
44	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	524,42	0,06
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	515.319,11	59,58
48	OTROS INGRESOS	10.452,73	1,21
TOTAL		864.942,02	100

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

3.3.1.5. Gastos



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Respecto a los gastos, se registra un saldo de \$1.028.339.191 de pesos, a 31 de diciembre de 2016, discriminados así:

Cuadro 14
GASTOS

Millones de pesos

CODIGO	DENOMINACION	SALDO A 31/DIC/2019	% PARTICIPACION
51	DE ADMINISTRACION	297.938,97	33,89%
52	DE OPERACION	1.210,95	0,14%
53	PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	127.917,32	14,55%
54	TRANSFERENCIAS	15.913,21	1,81%
55	GASTO PUBLICO SOCIAL	27.218,06	3,10%
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	351.480,37	39,97%
58	OTROS GASTOS	57.575,09	6,55%
TOTAL		879.253,97	100,00%

Fuente: Estados Financieros a diciembre 31 de 2019 - Secretaría Distrital de Movilidad – Elaboración Equipo Auditor

3.3.1.6. Saneamiento Contable

Durante la vigencia 2019, la SDM, ordenó la depuración de partidas correspondientes a la cartera no tributaria, como se muestra en el cuadro 15:

Cuadro 15
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DEPURACIÓN

Millones de pesos

ACTO ADMINISTRATIVO	CONCEPTO	VALOR
Resolución 307 de fecha 20 de junio de 2019	Se realizó la depuración de 79.714 obligaciones que se encontraban contenidas en 22.799 facilidades de pago identificadas como prescritas. Las vigencias de estas obligaciones corresponden a obligaciones desde 1993 hasta 2013.	21.546,90
Resolución 470 de fecha de fecha 25 de noviembre de 2019	Se realizó depuración de 4.127 registros por valor de \$1.286,13 millones, en razón que no se encontraron los elementos que permitirían configurar el título ejecutivo; y 14.544 registros por valor de \$2.938,87 millones para los cuales operó el fenómeno de la prescripción. Las vigencias de las obligaciones objeto de depuración corresponden a las vigencias desde 2003 a 2011.	4.225,01
Resolución 442 de fecha 25 de 2019	Se efectuó depuración de 8.348 pagos no aplicados, correspondientes a las vigencias 2011, 2012 y 2013.	895,35

Fuente: Comunicación No. SDM-SGC-32190-2020 – Elaboración Equipo Auditor



3.3.1.6.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de lo establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, relacionado con el proceso de saneamiento contable y por falencias en el plan de sostenibilidad contable.

De conformidad con la información suministrada por la Entidad, en las notas a los estados financieros, en las actas de visita administrativa de control fiscal adelantadas por este Organismo de Control y en los documentos allegados por la Entidad, se evidenció que con corte a 31 de diciembre de 2019, presenta partidas pendientes por depuración, como se presenta en el cuadro 16:

Cuadro 16
CUENTAS CONTABLES PENDIENTES POR DEPURACIÓN

Millones de pesos

CODIGO	DENOMINACION	SALDO PENDIENTE POR DEPURAR A 31/DIC/2019	OBSERVACIONES
131102001001	Cartera de Comparendos	79.875,42	Conforme se observa en el archivo detallado del deterioro de ingresos no tributarios, estas obligaciones se encuentran para depuración. Adicionalmente, en los archivos allegados por la SDM se observan inconsistencias en cuanto a la falta de reporte de los terceros, obligaciones de elevada antigüedad en etapa de cobro persuasivo. Igualmente, la Dirección de Gestión de Cobro señaló que existen obligaciones pendientes por depurar.
131102001002	Cartera Acuerdos de Pago	137.529,36	Conforme se observa en el archivo detallado del deterioro de ingresos no tributarios, estas obligaciones se encuentran para depuración. Conforme a los archivos remitidos por la Entidad, existen obligaciones de elevada antigüedad que no presentan mandamiento de pago. Igualmente, la Dirección de Gestión de Cobro señaló que existen obligaciones pendientes por depurar.
131102001005	Subsanaciones	132,78	Conforme se observa en el archivo detallado del deterioro de ingresos no tributarios, estas obligaciones se encuentran para depuración.
131104	Sanciones	36.925,18	En las Notas a los Estados Financieros se reporta en depuración.
819090006	Procesos de Inspección	9.322,98	En los archivos remitidos por la Entidad no se reporta el tercero; se presentan obligaciones de elevada antigüedad.

Fuente: Comunicaciones SDM – SF – 43103 y SDM-SF-40883 de fechas 27 de febrero y 03 de marzo de 2020 – Actas de visita administrativa – Elaboración Equipo Auditor.

Si bien es cierto, la SDM, ha emitido actos administrativos durante las vigencias 2018 y 2019, tendientes a depurar los saldos contables, con corte a 31 de diciembre de 2019, aún persisten partidas pendientes por depurar como se describe anteriormente, hechos que inciden en la realidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría



General de la Nación, en lo atinente a las características cualitativas de la información financiera.

Adicionalmente, mediante comunicación No. SDM-SGC-32190-2020 de fecha 17 de febrero, la Entidad remitió el Plan de Sostenibilidad Contable correspondiente a la vigencia 2019. Dicho documento no cumple a cabalidad con lo establecido en el artículo 7º de la Resolución DDC-003 de 2018, emitida por la Dirección Distrital de Contabilidad, por cuanto no se detallan como mínimo las fechas de cumplimiento, las limitantes presentadas y avances obtenidos en forma cuantitativa y cualitativa. Así mismo, no fue posible evidenciar en este documento el detalle de los rubros contables objeto de depuración y el correspondiente avance; elementos que resultan indispensables para el seguimiento, verificación y consolidación de la depuración contable que adelanta la Entidad. En el mismo sentido, no se evidenciaron las actualizaciones de que trata el artículo 7º de la Resolución No. 080 de 2019, *“Por la cual se actualizan las disposiciones de creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Secretaría Distrital de Movilidad”*.

Ahora bien, la Ley 1819 de 2016, *“Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 355 estableció ***“ARTÍCULO 355. SANEAMIENTO CONTABLE. Las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015. El término para adelantar dicho proceso será de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente ley. El cumplimiento de esta obligación deberá ser verificado por las contralorías territoriales.”***

La Resolución 193 de 2015, estableció: ***“3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información”***. Negrilla fuera de texto.

La Circular Conjunta 001 de fecha 20 de febrero de 2017, emitida por el Auditor General de la República y el Contador General de la Nación, indicó: ***“El artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 determina que las entidades territoriales deberán adelantar el proceso de depuración contable y que el término para llevar a cabo esta actividad será de dos (2) años, a partir de la vigencia de la citada Ley. Las entidades públicas del Nivel Territorial que deban llevar a cabo este proceso de saneamiento, adelantarán todas las acciones administrativas necesarias para este propósito, de tal manera que estas en sus estados financieros revelen en forma fidedigna su realidad económica, financiera y patrimonial; para este fin, dichas entidades, están obligadas a establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio; depurando los valores a que haya lugar como lo establece para estas realidades la técnica contable. Es importante señalar que los servidores públicos responsables del proceso de saneamiento contable en las entidades territoriales, que no den cumplimiento a lo establecido en la Ley 1819 de 2016 y a los términos de lo previsto en los numerales ... 3.2.15 “Depuración Contable permanente y***



sostenible” de la Resolución 193 de 2016, de la Contaduría General de la Nación – CGN, conllevará a sanciones que el Código Disciplinario Único califica como falta gravísima, al tenor de lo dispuesto en el numeral 52, del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Circular Conjunta 002 emitida por el Procurador General de la Nación y el Contador General de la Nación, de fecha 08 de marzo de 2017, se señaló: **“La responsabilidad de este proceso estará a cargo del representante legal quien deberá coordinar todas las acciones administrativas necesarias para garantizar que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública; por lo tanto, se deberá establecer la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan su patrimonio, depurando los valores a que haya lugar como lo establece la técnica contable”**. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte los “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y CÁLCULO DEL DETERIORO EN LAS CUENTAS POR COBRAR” remitidos por la SDM se indica que:

“Obligaciones para Depuración:

- *Corresponden a cuentas por cobrar prescritas o con pérdida de fuerza ejecutoria.*
- *El valor a recuperar de la cuenta por cobrar es inferior al costo² que le generaría a la administración llevar a cabo el proceso de cobro.*
- *Cuentas por cobrar a cargo de personas jurídicas liquidadas.”*

Por lo anterior y teniendo en cuenta los saldos contables pendientes por depurar, se evidenció incumplimiento de la normatividad señalada en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, que fijó como plazo límite para adelantar el proceso de depuración contable, diciembre de 2018. Presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 1) de la Ley 734 de 2002.

Igualmente, se incumple lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a las características cualitativas de información financiera y principios de contabilidad pública determinados en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, principalmente la característica fundamental de Representación Fiel y las características de mejora: verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.

Por lo expuesto, se presenta incertidumbre en los saldos contables reportados en las cuentas: 131102 – Multas por valor de \$217.537,56 millones y 131104 – Sanciones por valor de \$36.925,18 millones. Igualmente, se presenta incertidumbre en las cuentas 819090006 y 890590006 - Procesos de Inspección por valor de \$9.322,98 millones.

² En virtud del análisis de la metodología de costo – beneficio realizado por la SDM.



Las situaciones expuestas se presentan por falta de un plan de sostenibilidad contable debidamente detallado, seguimiento y control de las partidas objeto de depuración y falencias de comunicación entre las dependencias involucradas con el saneamiento contable de la SDM.

Los hechos descritos inciden en la razonabilidad, oportunidad y utilidad de los estados financieros, en los rubros descritos y limitan el trabajo adelantado por este Organismo de Control.

Valoración de la respuesta

En su respuesta, la Entidad manifiesta la celebración de diferentes Comités Técnicos de Sostenibilidad Contable, que han permitido mejorar la información financiera conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Además, señala la SDM, se continúa con los procesos de depuración y se reconocen las pérdidas por deterioro.

En lo referente al Plan de Sostenibilidad Contable, indica que las actas de sesiones de cada Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y mesas de trabajo, contienen la información de seguimiento de la ejecución del plan, fechas de cumplimiento, limitantes y avances obtenidos en forma cuantitativa y cualitativa. No obstante, como se describió en el informe preliminar, estos ítems no se encuentran dentro del Plan de Sostenibilidad Contable presentado por la SDM, en los términos establecidos en la normativa señalada por el Organismo de Control. Así mismo, se reitera la falta de actualizaciones al Plan de Sostenibilidad, de que trata el artículo 7º de la Resolución No. 080 de 2019, como se expuso en el informe preliminar.

En cuanto a los rubros, saldos pendientes por depurar y observaciones con corte a 31 de diciembre de 2019 y relacionados en el cuadro 16 ***“CUENTAS CONTABLES PENDIENTES POR DEPURACIÓN”***, la Entidad no se pronunció.

Presuntamente incumple la Ley 734 de 2002 en lo pertinente, en razón de la inobservancia de las normas citadas.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, para efecto de la respectiva acción correctiva y se dará traslado a la Personería de Bogotá, D.C., para lo de su competencia.



3.3.1.7. Operaciones Recíprocas

Se constató un total de 321 registros reportados en el CGN002 a 31 de diciembre de 2019, de los cuales se obtuvo respuesta aproximadamente de 45 entidades y logrando un cruce de información de alrededor de 35 de ellas y 10 entidades dan respuesta que no tienen cuentas recíprocas con la SDM; de esta manera, se tiene una representatividad baja, de tan solo el 14% del total reportado.

Adicionalmente, la información allegada por la SDM, relacionada con la circularización de cuentas recíprocas, corresponde en su gran mayoría al segundo y tercer trimestre del año 2019, encontrando solicitud y respuesta mínima a corte del 31 de diciembre de 2019; no se evidencia circularización a todas las entidades a diciembre del mismo año.

3.3.1.7.1. Hallazgo administrativo por falta de conciliaciones de operaciones recíprocas entre la SDM y las demás entidades del orden Nacional y Distrital

La SDM, mediante comunicación No. SDM-SGC-32190-2020, de fecha 17 de febrero, remitió circularización de saldos por los trimestres de junio, septiembre y diciembre de 2019, correspondientes a las operaciones recíprocas con diferentes entidades Distritales y algunas Nacionales, en (239) folios.

Según se constata en los 239 folios allegados corresponden a la circularización de las cuentas 411001/ – Tasas/Multas y 512010 – Tasas, no se allegaron todas las conciliaciones de las operaciones recíprocas en los formatos correspondientes y de acuerdo a los saldos reportados en el formato CGN002, rubros significativos como los de E.S.P. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A., UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO e INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, entre otros; no tienen los soportes correspondientes de las conciliaciones y falta circularización de las mismas. Sin desconocer la actividad efectuada por la SDM, no se allegó la totalidad de las conciliaciones de operaciones recíprocas reportadas.

La Ley 87 de 1993 consagra: *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, establece: “Artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; (...) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...) f. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;(...)”*.



Al respecto la Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”* emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuanto al numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, señala: *“... 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. ...”*.

Igualmente, el Instructivo 001 de 2019, expedido por la Contaduría General de la Nación, establece: *“1. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CIERRE CONTABLE DEL AÑO 2019... 1.1. Actividades administrativas... 1.1.1. Actividades mínimas a desarrollar. Las acciones administrativas que la entidad debe adelantar para la finalización del periodo contable son, entre otras: ... verificación, conciliación y ajuste de operaciones recíprocas;... 2.3 Reporte de operaciones recíprocas en la categoría de información Contable Pública - Convergencia 2.3.3. Conciliación de operaciones recíprocas Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable., con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte...”*.

Teniendo en cuenta lo expuesto, no es posible tener seguridad sobre los saldos de las operaciones recíprocas reportadas y registradas por la SDM, en los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2019, con relación a la información contable reportada por las demás entidades Distritales y Nacionales. De igual manera, se transgrede la Ley 87 de 1993, Resolución 193 de 2016, Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación.

Las mencionadas situaciones se presentan por falta de mecanismos de control, verificación, validación y por ausencia de las conciliaciones en forma oportuna para dar confiabilidad a las cifras reportadas en los estados financieros de la SDM; generando incertidumbre entre los registros contables de la SDM y los reportados por las demás entidades públicas.

Valoración de la respuesta

Teniendo en cuenta lo manifestado por la SDM, en la respuesta al informe preliminar; no allegaron los soportes que sustenten lo mencionado y que corroboren las actividades realizadas para circularizar las operaciones recíprocas y las conciliaciones con las diferentes entidades del orden nacional y distrital.

Como bien se mencionó en el informe preliminar, no se evidencia la gestión del último trimestre del año 2019 y el aplicativo Bogotá Consolida a la fecha no ha sido habilitado para tal fin, la justificación de la SDM, no es suficiente para subsanar la observación en mención y así las cosas no es posible tener seguridad sobre los



saldos de las operaciones recíprocas reportadas y registradas por la SDM, en los estados financieros con fecha de corte 31 de diciembre de 2019, con relación a la información contable reportada por las demás entidades Distritales y Nacionales.

Lo anteriormente expuesto, se presenta por falta de mecanismos de control, verificación, validación y por ausencia de algunas conciliaciones en forma oportuna para dar confiabilidad a las cifras reportadas en los estados financieros de la SDM.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, para efecto de la respectiva acción correctiva.

3.3.2. Factor Control Interno Contable

La evaluación de este factor se realizó de conformidad con la Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable”*. Se evidenció lo siguiente:

- La SDM, tiene definidos los manuales de procesos y procedimientos del área contable. Se indicó como responsable de gestionar el riesgo contable al Subdirector Financiero de la Entidad.
- Se presentan diferencias en la información suministrada por la SDM, en lo referente a las prescripciones de la acción de cobro de cartera de comparendos.
- Se observan registros inoportunos correspondientes a las Cuentas por Pagar – Adquisición de bienes y servicios.
- Se observaron partidas pendientes por depuración y saneamiento contable al cierre de la vigencia 2019.
- La Entidad lleva libros oficiales de contabilidad.
- Se evidencia falta de comunicación eficiente entre el área contable y las dependencias que le reportan información para generar los estados financieros.

Además, se presentan las siguientes deficiencias como parte de la evaluación al Control Interno Contable, así:

3.3.2.1. Hallazgo administrativo por falta de interfaces con el aplicativo contable.

De conformidad con comunicación SDM-SGC-32190-2020, allegada por la entidad se señaló: *“Es preciso indicar que el sistema contable desarrolla los aspectos que tienden a*



garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, regulando aspectos relativos a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, entre otros. Actualmente el sistema contable no cuenta con interfaces automáticas para efectos de realizar registros contables, no obstante, se realizan conciliaciones mensuales las cuales han sido mencionadas en numerales anteriores.”. Subrayado fuera de texto.

De esta forma la información contable se alimenta de forma manual, con la información producida a través de los aplicativos SAE/SAI (almacén), PERNO (nómina) y SICON (cartera).

En cuanto a las cuentas por cobrar – ingresos no tributarios se informó por parte de la Entidad, que se gestionan en el sistema Contravencional – SICON, en forma automática los comparendos, acuerdos de pago de comparendos, cartera por choque simple y cartera de subsanaciones, mientras que los acuerdos de pago de subsanaciones son gestionados en EXCEL.

Ahora bien, con respecto al Sistema de Información Contravencional SICON, la Entidad informó: *“... es una plataforma tecnológica de hardware y software que no es propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad y en la cual convergen varios procesos internos e interactúa con entes externos como son: SIM, CIATRAN, SIMIT, SIGAT, BANCOS, SIMUR, SIEBEL, entre otros.... El acceso a la información que reporta SICON PLUS, se realiza a través de requerimientos que debe hacer la Secretaría Distrital de Movilidad a través de las diferentes dependencias, las cuales son atendidas por ETB...”*. Por lo anterior, el sistema no genera reportes directamente, pues éstos se deben realizar por solicitudes a la ETB, situación que genera retrasos en la entrega de la información.

Aunado a lo anterior, en visita administrativa de control fiscal se expusieron por parte de la Dirección de Gestión de Cobro algunas de las dificultades presentadas por este sistema, señalando que la información no es confiable, falta claridad en las reglas de negocio con las que opera el sistema y falta unificación de los módulos que se han desarrollado en el sistema.

Al respecto la Resolución 193 de 2016, *“Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”* emitida por la Contaduría General de la Nación, establece: *“3.2.8. Eficiencia de los sistemas de información Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera.”*.

Estos hechos se presentan, al no contar con sistemas en línea que garanticen la representación fiel de los hechos económicos de la entidad y faciliten de esta forma su verificación, así como su oportuno registro contable.



Estas deficiencias ocasionan debilidades y riesgos en los mecanismos de control interno contable, lo cual se evidencia en diferencias presentadas entre la información reportada por la entidad y los registros contables.

Valoración de la respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, la Entidad señala que los aplicativos del SICAPITAL se administran en forma independiente mediante el cargue de archivos planos en el aplicativo LIMAY.

Indica además, se realizan las conciliaciones entre los cargues de saldos y la información contable.

En relación con el sistema SICON, manifiesta que: *“... es un aplicativo diseñado para administrar la cartera correspondiente a los comparendos, esto es: comparendos, acuerdos de pago, cartera de subsanaciones, entre otras”*, y mediante el cual se suministra el reporte “Informe Financiero” en forma mensual para la contabilización de los registros de cartera de comparendos.

Así las cosas, la Entidad ratifica lo señalado por el Organismo de Control en el sentido que la información contable se alimenta en forma manual a través de información producida por los demás aplicativos, situación que genera riesgos en los mecanismos de control interno contable.

La Entidad no se pronunció respecto de las dificultades presentadas por el sistema SICON y señaladas en el informe preliminar.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, para efecto de la respectiva acción correctiva.

3.3.2.2. Hallazgo administrativo por falencias en la conciliación de saldos entre el área contable y las demás dependencias de la Entidad.

En relación con las conciliaciones efectuadas durante la vigencia 2019, entre el área de contabilidad y las demás dependencias de la Entidad, la SDM, allegó los siguientes archivos:

- Conciliaciones de cartera. Se reportan los saldos de cartera reportados en los Libros de Contabilidad y en el sistema SICON.



- Conciliaciones de propiedad, planta y equipo. Se señalan los saldos contables y las diferencias presentadas con el sistema SAE/SAI
- Conciliaciones de nómina. No se observan los códigos contables y saldos respectivos que den cuenta de conciliación con los saldos reportados por el área de talento humano de la entidad.

De lo anterior, se observa que, en cuanto a las conciliaciones de cartera y almacén, estos documentos son elaborados y aprobados por el área de contabilidad sin la participación y aprobación del contenido por parte de los responsables de las demás dependencias, situación que conlleva a falta de compromisos claros por parte de las áreas involucradas ante eventuales diferencias.

Igualmente, no se presentaron documentos que evidencien la conciliación efectuada con otras dependencias como presupuesto, y el área encargada del manejo de cuentas por pagar, situación que no permite corroborar y tener certeza de las cifras reportadas en los Estados Financieros.

Como ejemplo, se citan las cuentas por pagar que, a 31 de diciembre de 2019, se reportan en \$25.218 millones, en el área de presupuesto y por su parte, los estados financieros reflejan un valor a 31 de diciembre de 2019 por concepto de cuentas por pagar - adquisición de bienes y servicios por valor de \$43.753 millones.

La Resolución 193 de 2016 *“Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del sistema de control interno contable”* emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuanto al numeral 3. Gestión del Riesgo Contable, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, señala: **“3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias** La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, lo cual **requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades**.... 3.2.14 **Análisis, verificación y conciliación de información** *Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros.*”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por su parte, el Instructivo 001 de 2019, expedido por la Contaduría General de la Nación y contentivo de las instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, establece: **“1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable.** *Previo a la realización del proceso de cierre contable de 2019 y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, **se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integridad del proceso contable.** Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y*



conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del Procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Se presentan deficiencias en la elaboración y preparación de las conciliaciones que debe realizar la Entidad, entre el área contable y las demás dependencias, por tanto, no se cumple a cabalidad con lo estipulado en la Resolución No. 193 de 2016 y el Instructivo de cierre contable vigencia 2019, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Estos hechos se originan, al no realizar seguimiento de la totalidad de las partidas contables en relación con las áreas de gestión que generan información que afecta los Estados Financieros.

Situación que conlleva a que existan controles inadecuados de los saldos reportados en los Estados Financieros.

Valoración de la respuesta

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad, señala que realiza conciliación de los hechos económicos desde diversos puntos de vista, dentro de los cuales cita los siguientes: conciliación de información reportada por el contratista ETB – Dirección de Gestión de Cobro; conciliación que elabora de la propiedad, planta y equipo; conciliación de recursos entregados en administración (Transmilenio); conciliaciones con el aplicativo SIPROJ y con la Tesorería Distrital.

Si bien es cierto la SDM, allegó los archivos correspondientes a las conciliaciones de cartera; propiedad, planta y equipo; y nomina; como se indicó el informe preliminar, en revisión efectuada a tales documentos no se evidenció la participación y aprobación del contenido por parte de los responsables de las demás dependencias.

Ahora bien, en cuanto a las cuentas por pagar señala en su respuesta la SDM, que se debe tener en cuenta que: “... la cifra en el reporte presupuestal anual no tiene en cuenta conceptos como Retenciones en la Fuente (...) que conforman el valor total de Cuentas por Pagar en presupuesto e ingresos al almacén que no se radicaron en la Subdirección Financiera al cierre de la vigencia”. Sin embargo, sobre las cifras propiamente dichas, reportadas por el área de presupuesto y en los estados financieros preliminar respecto de las cuentas por pagar, la entidad no se pronunció.

Al respecto, es pertinente señalar que estas diferencias evidentemente se verían reflejadas en una conciliación entre las áreas, facilitando así el análisis, control y verificación de las cifras reportadas en los Estados Financieros. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la normativa transcrita en el presente informe.



Se reitera que la conciliación entre el área contable y otras dependencias como presupuesto y el área encargada de las cuentas por pagar no se evidenciaron por parte del Organismo de Control.

Por lo anteriormente expuesto y una vez analizados los argumentos presentados por la entidad, los mismos no desvirtúan lo señalado por el Organismo de Control en el Informe Preliminar, razón por la cual se configura hallazgo administrativo, el cual debe ser incluido en el Plan de Mejoramiento de la Entidad, para efecto de la respectiva acción correctiva.

Control Interno Contable

Una vez analizados y verificados en forma selectiva cada uno de los componentes de control interno contable de las cuentas de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, los controles y procedimientos establecidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación y la Metodología de Calificación de la Gestión Fiscal – MCGF, se obtuvo una calificación de 3,94, por tanto, se considera el control interno contable ADECUADO.

De otro lado, de acuerdo con las directrices impartidas por la Contraloría General de la República para el diligenciamiento del FORMATO - CAPTURA DE INFORMACIÓN AUDITORÍA AL BALANCE HACIENDA PÚBLICA – CIAB, se conceptúa el Control Interno Contable CON DEFICIENCIAS.

3.3.3. Factor Gestión Financiera

Este factor no es objeto de evaluación por cuanto el patrimonio de la SDM, corresponde al Distrito de Bogotá D.C. en un 100%.

La SDM, es una entidad ejecutora y por tanto no tiene tesorería, los recursos de la entidad son administrados por la Dirección de Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda; solamente cuenta con Caja Menor, la cual es cancelada al final de la vigencia, por tal razón no tiene indicadores de efectivo y deuda publica entre otros, por lo tanto, la Evaluación de la Gestión Financiera no aplica.

3.3.4. Factor Gestión Presupuestal

En cumplimiento de la Circular 018 del 7 de noviembre de 2019, (lineamientos de la Alta Dirección), de los lineamientos de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública (radicado 3-2019-33706), del Plan Anual de Estudios PAE – 2020 y con la aplicación de la metodología de calificación de la gestión fiscal MCGF; se realizará el análisis de la ejecución presupuestal de la vigencia 2019, que permitirá



examinar el ciclo presupuestal, en las etapas de programación, ejecución y cierre; haciendo énfasis en los resultados de la vigencia a auditar y en la gestión realizada para la ejecución de los gastos de inversión y de funcionamiento.

El Presupuesto de rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá para la vigencia 2019, se expidió mediante el Acuerdo Distrital 728 del 26 de diciembre de 2018 y fue liquidado por el Decreto Distrital 826 del 27 de diciembre de 2018.

Para la SDM, el presupuesto inicial de gastos en la vigencia 2019, ascendió a la suma de \$497.741 millones, distribuidos en las (2) Unidades Ejecutoras: “Dirección Administrativa” y la “Dirección de Tránsito y Transporte”. Este presupuesto fue reducido en \$4.193 millones, para un disponible de \$493.548 millones, que a diciembre 31 de 2019, compromete \$461.432 millones, equivalente al 93% y del valor disponible, se giraron \$262.388 millones, es decir, el 53%, como se aprecia en el cuadro 17:

Cuadro 17
EJECUCION PRESUPUESTAL VIGENCIA 2019

Millones de pesos						
GASTOS	DISPONIBLE	PARTICIPACION	COMPROMETIDO	%	GIROS	%
FUNCIONAMIENTO	64.339	13%	53.358	83%	48.932	76%
INVERSION	429.426	87%	408.074	95%	213.457	50%
TOTALES	493.548		461.432	93%	262.389	53%

Fuente: Ejecución Presupuestal SDM con corte a 31 de diciembre de 2019 PREDIS-SIVICOF

Del presupuesto disponible los gastos de funcionamiento corresponden al 13% (\$64.339 millones) y la inversión al 87% (\$429.426 millones), recursos que se ejecutaron en el 83% (\$53.358 millones) y en el 95% (\$408.074 millones, incluidos pasivos), respectivamente. Sin embargo, frente al disponible los giros corresponden en funcionamiento al 76% y 50% en inversión. Lo que en total significa giros reales del 53%.

Ahora bien, respecto de la vigencia anterior (2018), se incrementaron los recursos asignados en el 16%, debido a que pasan de \$419.755 millones a \$497.741 millones, sin embargo, en las dos vigencias la ejecución real no fue significativa, para el 2019, representó el 53%, mientras que en el año 2018³ fue de tan solo el 36%, como se observa en el cuadro 18:

³ “...La SDM, giró \$149.397,7 millones, que representa una ejecución real del 35% del total de presupuesto, siendo similar a la de las vigencias 2016 y 2017, correspondiente al 33% y 32% respectivamente; evidenciando que, si bien la entidad compromete una gran parte de sus recursos en la vigencia, ejecuta los contratos y por ende sus proyectos en la siguiente vigencia. ...”
INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CÓDIGO 65 - SDM Período Auditado 2018 PAD 2019 DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD - Junio de 2019



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 18
COMPARATIVO VIGENCIA 2018 Y 2019

Millones de pesos

PRESUPUESTO	EJECUCION 2018	EJECUCION 2019	Diferencia Absoluta	Relativa
Asignación	419.755	497.741	77.986	16%
Disponible	419.398	493.548	74.150	15%
Ejecución	398.316	461.432	63.116	14%
Giros	149.219	262.389	113.170	43%
% Ejecución Real	36%	53%		

Fuente: Ejecución Presupuestal SDM a 31/12/2018 y 31/12/2019 PREDIS-SIVICOF/Análisis Equipo Auditor Marzo 2020

Es de resaltar, que la Contraloría de Bogotá, ha sido reiterativa en observar la baja ejecución (2016, 2017, 2018) de los proyectos de inversión, debido a que se ha evidenciado que, si bien la entidad compromete una gran parte de los recursos presupuestales en la vigencia correspondiente, la ejecución de la contratación y el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión se posterga a vigencias posteriores.

De otra parte, es importante mencionar que en la SDM, se delega la ordenación del gasto, por lo cual para la Unidad Ejecutora 01, que cuenta con cuatro proyectos de inversión, la Subsecretaría de Gestión Jurídica es la ordenadora para un proyecto y la Subsecretaría de Gestión Corporativa, los restantes tres. Y en la Unidad Ejecutora 02 que cuenta con ocho proyectos de inversión, la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía es la ordenadora del gasto en dos, cuatro de la Subsecretaría de Política de la Movilidad y dos de la Subsecretaría de Gestión de Movilidad.

Igualmente, es relevante, señalar que la entidad no cuenta con tesorería y es la Dirección Distrital de Tesorería, quien actúa como tal, por lo cual el presupuesto de ingresos se consolida por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda y es uno de los componentes de los Ingresos No tributarios.

3.3.4.1 Gastos de funcionamiento

La **Unidad Ejecutora 1 “Dirección Administrativa”**, ejecuta los gastos de funcionamiento y el 10% de los gastos de inversión de la SDM. Contó con una asignación inicial de \$103.529 millones que fue incrementada en \$1.066 millones, producto de cambios en las fuentes de financiación, resultando en un total disponible de \$104.595 millones. Este valor se compromete en el 89% (\$92.964 millones), y de este valor comprometido se giran \$69.998 millones, que equivalen al 75%. Discriminados los gastos de esta unidad, el 61% corresponden a gastos de funcionamiento y el 39% a gastos de inversión.

Los gastos de funcionamiento fueron comprometidos en el 83% y presentan giros del 92%, (% del valor comprometido). De lo ejecutado los gastos de personal se



comprometen en el 78% por valor de \$39.013 millones, con giros del 100%, mientras que la adquisición de bienes y servicios con compromisos por el orden del 99% cuentan con giros de apenas el 63%.

Cuadro 19
EJECUCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019

Millones de pesos						
GASTOS	DISPONIBLE	%	COMPROMETIDO	%	GIROS	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	64.122		53.358	83	48.932	92
GASTOS DE PERSONAL	49.712	78%	39.013	78	39.006	100
Planta Personal Permanente	49.442		38.743	78	38.736	100
Planta Personal Supernumerario	270		270	100	270	100
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	11.400	18%	11.335	99	7.177	63
Materiales y suministros	344		342	99	210	61
Adquisición de Servicios	11.056		10.993	99	6.967	63
GASTOS DIVERSOS	2.992	5%	2.992	100	2.731	91
Pago Administración SIMIT	2.992		2.992	100	2.731	91
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18	0	18	100	18	100

Fuente: Ejecución Presupuestal SDM con corte a 31 de diciembre de 2019 SIVICOF

Los gastos de personal corresponden al 78% de los gastos de funcionamiento, con una ejecución del 78% y giros del 100%; seguido por la adquisición de bienes y servicios que se comprometió en el 99% y giros reales del 63%. El rubro de transferencias no tuvo apropiación inicial, sin embargo, por las modificaciones se acredita en \$18 millones.

3.3.4.2 Gastos de inversión

La inversión en la SDM, en un 10% se maneja en la Unidad Ejecutora 1, como se mencionó, y el 90% por la Unidad Ejecutora 2 “*Dirección de Tránsito y Transporte*” por lo cual, de manera conjunta, para mayor claridad, se suma la inversión de las dos unidades ejecutoras y se analizan en este capítulo.

En este orden, se tiene que la SDM, asigna \$433.402 millones, para inicialmente 13 proyectos de inversión, pero se reduce este presupuesto en \$3.976 millones, quedando un disponible de \$429.426 millones. Como se mencionó, se comprometen \$408.074 millones, el 95% y con giros del 50% (\$213.457).

Es importante aclarar, que el proyecto de inversión 7132 “*Sustanciación de Procesos, recaudo y cobro de cartera*” fue contracreditado⁴ en \$30.884 millones, dejando este sin disponibilidad de recursos; por lo cual se ejecutan realmente 12 proyectos de inversión.

⁴ Con Resolución Interna 26 - SDM - de fecha 4/02/2019 Modificación Presupuestal



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En general, el comportamiento de los gastos de inversión, presentaron baja ejecución real, como se observa en el cuadro 20, siendo el mayor porcentaje del 67% giros del proyecto 7544 *“Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad”* y el menor porcentaje en giros (19%), corresponde al proyecto 1183 *“Articulación regional y planeación integral del transporte”*. Sin embargo, en ambos casos los recursos comprometidos, equivalen al 97 y 98%, respectivamente; pero la inversión en total presenta giros de apenas el 50%.

Cuadro 20
COMPORTAMIENTO INVERSION VIENCIA 2019

PROYECTO DE INVERSION	APROPIACION DISPONIBLE	% PARTICIPACION	COMPROMISOS	Millones de pesos		
				%	GIROS	%
TOTAL INVERSIÓN	429,426		408,074	95	213,457	50
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	19,462	5%	18,426	95	8,983	46
1004-Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	13,414	3%	13,378	100	8,234	61
1032-Gestión y control de tránsito y transporte	278,233	65%	267,318	96	134,065	48
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	25,561	6%	25,374	99	13,013	51
1183-Articulación regional y planeación integral del transporte	1,803	0%	1,774	98	338	19
585-Sistema distrital de información para la movilidad	2,866	1%	2,786	97	1,783	62
965-Movilidad transparente y contra la corrupción	169	0%	169	100	93	55
1044-Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes	21,203	5%	20,488	97	11,983	57
7545-Fortalecimiento a la gestión de Investigaciones Administrativas de Tránsito y Transporte	26,410	6%	18,925	72	13,991	53
6094-Fortalecimiento institucional	11,988	3%	11,876	99	6,832	57
7544-Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad	13,698	3%	13,342	97	9,217	67
967-Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá	14,618	3%	14,218	97	4,924	34

Fuente: Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre 2019-SDM-SIVICOF

Del total de la inversión para los 12 proyectos, el 1032 *“Gestión y control de tránsito y transporte”* conto con el 65% de los recursos disponibles, no obstante, aunque se comprometieron el 96% (\$267.318 millones) solamente se giraron \$134.065



millones, equivalentes al 48%. Adicionalmente, \$49.450 millones, es decir, el 18% de los recursos disponibles, corresponde a recursos financiados con vigencias futuras, aprobadas para la vigencia 2019. Situación que permite evidenciar retraso en el cumplimiento de las metas propuestas y pone en entredicho la justificación dada para la aprobación de dichas vigencias futuras.

De otra parte, dos proyectos de inversión, no contaron con asignación inicial, el 7545 *“Fortalecimiento a la gestión de Investigaciones Administrativas de Tránsito y Transporte”* y el 7544 *“Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad”*, por lo cual, se acreditan en \$26.410 millones y \$13.698 millones, respectivamente. Sin embargo, el 7545 comprometió recursos en la suma de \$18.925 millones, equivalente al 72% y de este presupuesto se giró el 52%, la suma de \$13.991 millones. Similar situación en la ejecución del 7544 que compromete \$13.342 millones, pero se giran \$9.217 millones, es decir, el 67%. Lo que pone en entredicho la planeación y programación de la inversión.

En este mismo sentido, el proyecto de inversión 6094 *“Fortalecimiento institucional”*, contó con una asignación inicial de \$31.105 millones, pero sufre una reducción en \$19.118 millones, equivalente al 61%, quedando como disponible \$11.988 millones, es decir, el 39% del valor asignado. Y de estos recursos disponibles se compromete el 99% con giros por \$6.832 millones (57%), lo que afecta significativamente el cumplimiento de metas.

Caso contrario, para el proyecto 967 *“Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá”* se tuvo una asignación inicial de \$7.916 millones y se incrementa en el 54%, quedando un disponible de \$14.618. Valor que se compromete en el 97%, sin embargo, los giros reales fueron del 34% (\$4.924 millones). Situaciones que finalmente redundan en un rezago de las metas propuestas.

3.3.4.2.1 Hallazgo administrativo por Inobservancia del principio de planeación y de Anualidad Presupuestal por baja ejecución de giros, modificaciones presupuestales sin efectividad y recursos no ejecutados.

Los gastos de inversión contaron con \$429.074 millones como disponible, ejecutados en \$408.074 millones y presentaron giros por \$213.457 millones, equivalentes al 50% y no se ejecutaron \$21.352 millones. Es de anotar, que el valor comprometido incluye reservas y cuentas por pagar, al cierre de la vigencia. Situación que reduce la ejecución real de los recursos presupuestales y afecta el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en la vigencia prevista. Los casos que ilustran lo evidenciado, entre otros son:



- La ejecución del proyecto de inversión 967- *“Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá”*, presenta giros por el 34% (\$4.924 millones) y recursos no ejecutados de \$399 millones; sin embargo, producto de las modificaciones presupuestales fue acreditado en \$6.702 millones, lo que pone en entredicho la justificación de la adición de recursos.
- Recursos contracreditados de los proyectos de inversión *“7132 Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera”* por \$30.884 millones y *“6094 Fortalecimiento institucional”* en la suma de \$18.840 millones.
- Baja ejecución de los giros en los proyectos *“7544 Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad”* y *“7545 Fortalecimiento a la gestión de Investigaciones Administrativas de Tránsito y Transporte”*, no tuvieron asignación inicial pero los giros estuvieron apenas, por el orden del 67% y 53%, respectivamente.
- El proyecto de inversión 6094 *“Fortalecimiento institucional”* fue reducido en \$19.118 millones y con giros por \$6.832 millones, equivalentes al 57%.

La anterior situación contraviene lo normado en el artículo 13 del Decreto 714 de 1996, Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital 1.2. Principios Presupuestales. Dichas deficiencias afectan los requerimientos de recursos para otros proyectos de inversión que se pueden priorizar y por ende, el cumplimiento de las metas.

Valoración de la respuesta

Una vez analizada la respuesta dada por el sujeto de control, sea lo primero aclarar que lo observado, refiere básicamente a la necesidad de realizar una gestión presupuestal oportuna y eficaz que permita priorizar y optimizar el gasto.

En ese sentido, el artículo 13º *“De los Principios del Sistema Presupuestal”* del Decreto 714 de 1996, define el principio de la programación integral⁵ por lo cual, cuando se planean y programan los gastos, se debe incorporar todas las partidas y para ello, establece el manual operativo, se hace un análisis y proyección de estos, teniendo en cuenta los acumulados de reservas presupuestales, los pasivos que se hagan exigibles y las vigencias futuras.

Quiere decir ello, que la programación del gasto se desarrolla de manera permanente y continua y por ende no es dable conceptuar que en esta proyección no se incluyen

⁵ En concordancia con el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital numerales 3.2.8. Ejecución del PMR literal e) En el proceso de programación presupuestal se deben incorporar todas las partidas; 2.6. Análisis del Funcionamiento y la Inversión, incluye g) La proyección de reservas presupuestales que pretende constituir la entidad al término de la vigencia en la cual se está preparando el presupuesto. 2.5.6. Proyección de la Inversión h) Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia, la ejecución del presupuesto en términos de la entrega de bienes y servicios, contribuya al propósito establecido en el Plan de Desarrollo, de constituir el menor monto posible de reservas presupuestales.



los acumulados de reservas y pasivos, debido a que, las reservas no canceladas, constituyen pasivos y al momento en que se hagan exigibles afectan el presupuesto de la vigencia en que se giran y obviamente terminan reduciendo el presupuesto, ya que la fuente de financiación correspondía a una vigencia anterior que feneció. En consecuencia, no solo se estaría incumpliendo los principios mencionados, tales como planeación y anualidad, sino también el de programación presupuestal.

Adicionalmente, el Manual Operativo que rige, en el numeral 4. Cierre Presupuestal *“...Igualmente, el Principio de Planificación consagra que el presupuesto debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo y el POAI. En este sentido, debe existir una efectiva planeación y armonización entre las autorizaciones dadas en el presupuesto anual y las inversiones registradas en los planes de inversión, de tal manera que las apropiaciones sean ejecutadas en la vigencia en la cual fueron programadas. Reiterando lo enunciado en el numeral 1.6., del presente Manual, las entidades distritales deben ejecutar la totalidad del presupuesto, bajo el contexto de la entrega real de bienes y servicios, lo cual conlleva lograr un alto nivel de giros.”* (subraya fuera de texto).

Significa lo anterior, que no obstante, la planeación ser un instrumento flexible y por lo mismo permanente y continuo, debe ser efectiva y armonizada por lo cual la política fiscal distrital orienta a utilizar los recursos atendiendo medidas de priorización y oportunidad, ya que nos encontramos frente a un desequilibrio entre las necesidades y las fuentes de financiación y hacia allí deben orientarse los procesos de programación de los recursos públicos a que se cumplan las metas de la inversión.

Ahora bien, también se argumenta en la respuesta que los gastos están acordes con la planeación de giros mensuales, sin embargo, como quedo consignado en el informe preliminar, cuadro 21, se tiene que al comparar el PAC, programado con el ejecutado, en 10 meses del año, la ejecución fue menor a lo programado, tan solo abril y mayo superaron dicha programación, y en el segundo semestre lo que se evidencia es que se deja de ejecutar respecto de lo programado, en julio el 49%, en octubre el 55%, en Noviembre el 73% y en diciembre el 59%, situación que resulto en un incremento del rezago presupuestal.

La SDM, en la respuesta da argumentos a lo observado al señalar como situaciones imprevistas, la necesidad de mantener sin interrupción Convenios, como el de la Policía Nacional, para el control en las vías de la ciudad; los contratos de tracto sucesivo: “...(i) Servicio de comunicaciones de la Policía Metropolitana, como principal herramienta para garantizar la prestación del servicio (ii) combustible, necesario para la operación de sus motos y vehículos (iii) Aseo y Cafetería (iv) Adquisición de elementos de bioseguridad (v) Adquisición de repuestos de equipos de telecomunicaciones...” ... “...El proyecto de Detección Electrónica de Infracciones desarrollado bajo el Convenio Interadministrativo 1029 de 2010, cuenta con reservas dados los diversos factores que retrasaron el proceso de instalación y configuración de las cámaras salvavidas en la ciudad, como lo fueron las marchas y vandalismos presentados en el mes de noviembre y diciembre a las cámaras instaladas; retrasando también la PA01-PR01-MD02 V.2.0



verificación y validación de la Interventoría del proyecto y la posterior aprobación de la SDM para efectuar los pagos correspondientes a estas actividades...”⁶

Así mismo, de la lectura del informe de gestión de la SDM, se observó la información que se utiliza también como argumentos en la respuesta, entre otros, el proceso de rediseño⁷ de la estructura de la entidad, cuyo período de transición origina la nueva programación en los procesos contractuales que conllevaron a que estos se adjudicaran en el segundo semestre, sin embargo, las situaciones descritas son predecibles y debieron considerarse en el proceso previo de programación y establecer mecanismos que evitarán afectar la oportunidad y efectividad de la gestión presupuestal y permita cumplir las metas de los proyectos de inversión. Además las normas, así lo establecen *“las Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva.”* (subraya fuera de texto)

Por lo expuesto, se configura como hallazgo administrativo y la entidad debe incluir en el plan de mejoramiento a suscribir, acciones que establezcan mecanismos de control que permitan realizar una ejecución efectiva y a fin de que la contratación suscrita no retrase el cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión, en la anualidad prevista.

3.3.4.3 Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC

De conformidad con lo regulado por el Decreto 714 de 1996 y el artículo 19 del Decreto 216 de 2017, el PAC, es un instrumento de manejo de la ejecución presupuestal cuya finalidad es la verificación de los ingresos y pagos mensuales.

Para esta entidad del nivel central, es importante mencionar, que el PAC Inicial y el PAC Global, corresponde al proyectado por las entidades que conforman el presupuesto Anual del Distrito capital y consolidado por la Dirección Distrital de Tesorería - DDT, quien lo presenta a consideración del CONFIS Distrital, para la aprobación de los montos totales, de acuerdo con los ingresos, las metas del Plan de Desarrollo y las políticas macroeconómicas del Gobierno Distrital.

En la SDM, al no contar con tesorería se maneja el PAC detallado que corresponde al PAC asignado, consolidado y aprobado por la DDT, en este se asigna la meta mensual discriminada por rubro y fuente de financiación, constituyendo el valor máximo a girar durante el mes correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad real

⁶ Transcripción apartes de la Respuesta al informe preliminar componente financiero SDM-SGC-69597-2020, correo institucional, abril 21 de 2020

⁷ “...Decreto Distrital 672 del 22 de noviembre de 2018, por el cual se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y mediante Decreto Distrital 673 del 22 de noviembre de 2018, por el cual se modificó la planta de empleos.” Respuesta al informe preliminar componente financiero SDM-SGC-69597-2020, correo institucional



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

de recursos. Como se presentaron mediante Decreto, tres reducciones al presupuesto, la DDT, programa automáticamente el rezago y aprueba las modificaciones, por medio del Sistema de Administración del PAC.

El PAC Inicial, corresponde a \$497.741 millones, con un rezago de \$77.504 millones, el cual termina con corte a 31/12/2019, en el valor disponible \$493.548 millones y un rezago de \$90.607 millones. Con los ajustes dados durante la vigencia, una reducción de \$4.193 millones, al cierre se observa, como se mencionó, en una ejecución total del presupuesto del 93% y giros del 53%; con recursos dejados de ejecutar por valor de \$32.116 millones, equivalentes al 7% del total de recursos disponibles.

Cuadro 21
COMPARATIVO PAC PROGRAMADO VS PAC EJECUTADO 2019

Millones de pesos

MES	PRORAMADO INICIAL	PAC EJECUTADO	PARTICIPACION	DIFERENCIAS	
				ABSOLUTA	RELATIVA
ENERO	3,815	1,420	1%	2,395	63%
FEBRERO	5,172	4,831	2%	341	7%
MARZO	7,602	3,951	2%	3,651	48%
ABRIL	7,322	11,149	5%	- 3,827	-52%
MAYO	14,850	25,873	11%	- 11,023	-74%
JUNIO	23,273	16,596	7%	6,677	29%
JULIO	47,935	24,655	10%	23,280	49%
AGOSTO	41,491	34,722	14%	6,769	16%
SEPTIEMBRE	43,936	33,793	14%	10,143	23%
OCTUBRE	59,649	27,109	11%	32,540	55%
NOVIEMBRE	64,308	17,162	7%	47,146	73%
DICIEMBRE	100,884	41,848	17%	59,036	59%
TOTAL	420,237	243,109			
REZAGO	77,504	159,834		82,330	52%
	497,741	402,943			
NO EJECUTADO		90,605			
DISPONIBLE		493,548			

Fuente: Consolidado PAC Inicial 01/01/2019 y Consolidado PAC Cuatrimestral 31/12/2019/Análisis Equipo Auditor marzo 2020

Al comparar el PAC programado con el ejecutado, se observa que, en el mes de mayo, al pasar de \$14.850 millones programados, a una ejecución de \$25.873 millones, se superó lo programado en el 74%. Mientras que noviembre tenía programados \$64.308 millones, pero disminuyen los giros a \$17.162 millones, similar situación ocurre en enero con una ejecución de apenas \$1.402 millones.

Así mismo, se evidencia que los meses de mayor ejecución fueron los meses de agosto (\$34.722 millones), septiembre (\$33.793 millones) y diciembre, este último con \$41.848 millones, en giros. No obstante, para estos meses lo programado corresponde a un mayor valor frente al ejecutado, sobre todo diciembre, mes para el cual se habían programado \$100.884 millones y se ejecutan \$41.848 millones.



De lo anterior, se deduce que la SDM, no superó el monto máximo anual aprobado para la vigencia incluidas las cuentas por pagar. No obstante, si incrementó el rezago presupuestal en un 52% y no ejecuto la suma de \$90.605 millones.

3.3.4.4 Modificaciones Presupuestales

El presupuesto inicial de gastos en la vigencia 2019, ascendió a \$497.741 millones, reducido en \$4.193 millones, para un disponible de \$493.548 millones, Dicha reducción explicada en la disminución del presupuesto distrital, así:

1. Mediante Decreto 240 del 30/04/2019, se reduce el presupuesto Distrital en la suma de \$84.817 millones, para la SMD, significó una disminución de las apropiaciones presupuestales de \$1.941 millones; de manera discriminada en funcionamiento \$217 millones y \$1.724 millones en inversión. Situación dada por superar los porcentajes establecidos en la constitución de las reservas presupuestales.

En igual sentido, se disminuyen las apropiaciones presupuestales del Distrito con el Decreto 585 del 30/09/2019 y el Decreto 841 del 27 de diciembre de 2019, en \$3.7 billones; debido a que con el cupo de endeudamiento aprobado mediante Acuerdo Distrital 690 de 2017, parte de los recursos de capital previstos no se contratarían considerando la complejidad jurídica, técnica y económica de la ejecución de las obras previstas, afectando los rubros de la SDM, así:

En septiembre, con el primer decreto (585) en la SDM, se disminuye el proyecto de inversión 339 *“implementación plan maestro de movilidad para Bogotá”* en \$1.500 millones.

En diciembre, con el segundo decreto (841) se reduce para la SDM, en \$753 millones, situación que afecta los proyectos de inversión 6094 *“Fortalecimiento Institucional”* en \$228 millones, el proyecto 339 *“Implementación Plan Maestro”* en \$13 millones y el proyecto 7545 *“Fortalecimiento a la gestión de investigaciones administrativas de tránsito y transporte”* en \$512 millones, es de resaltar, que este último, no tuvo asignación inicial.

Las modificaciones, de manera discriminada, para la Unidad Ejecutora Uno, resultaron en un incremento de \$1.066 millones, mientras que para la Unidad ejecutora dos, significó una reducción de \$5.259 millones. En total la reducción y el valor de los traslados, por tipo de gasto, fue:



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Cuadro 22
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES VIGENCIA 2019

Millones de pesos		
ACTO ADMINISTRATIVO	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
Decreto Distrital 240	217	1.724
Decreto Distrital 585		1.500
Decreto Distrital 841		753
Total Reducciones	217	3.977
Resoluciones Internas		
Total Traslados Internos	27.941	67.204

Fuente: Relación Modificaciones Presupuestales y actos administrativos vigencia 2019/Análisis Equipo Auditor febrero 2020

Revisado el documento electrónico CBN1093, Informe de modificaciones al presupuesto, se verifican los soportes y conceptos favorables de la Dirección Distrital de Planeación y de la Dirección Distrital de Presupuesto, se evidencia que se cumple con los soportes requeridos por el Manual Operativo, en cuanto que se tienen, la Justificación económica, la solicitud, los CDp y los conceptos de favorabilidad y aprobación de las entidades competentes.

De otra parte, se evidencia en la revisión de las (31) Resoluciones de modificación, mediante las cuales se formalizan los traslados presupuestales⁸ en la SDM:

1. Los cambios de fuentes de financiación al interior de los gastos de inversión, afectan el cumplimiento de metas de los siguientes proyectos de inversión:

Cuadro 23
TRASLADOS PRESUPUESTALES PROYECTOS DE INVERSIÓN VIGENCIA 2019

Millones de pesos			
RESOLUCION Y FECHA	RUBRO	CONTRACREDITO	CREDITO
1032 - Gestión y control de tránsito y Transporte			
26 del 4/02/2019	143-construcción y conservación vías		500
	146-seguridad y comportamiento		292
123 del 15/03/2019	146-seguridad y comportamiento	511	
200 del 14/05/2019	146-seguridad y comportamiento	1.470	
333 del 23/07/2019	146- seguridad y comportamiento		6
373 del 5/09/2019	146-seguridad y comportamiento	2.000	
	144- Gestión de la demanda del transporte		2000
422 del 30/10/2019	143-construcción y conservación vías	3.335	
	144- Gestión de la demanda del transporte		3335
481 del 27/12/2019	143-construcción y conservación vías	196	
	146-seguridad y comportamiento	1.015	
	144- Gestión de la demanda del transporte		1.211
	TOTALES	8.527	7.344
339 implementación Plan maestro de movilidad para Bogotá			
26 del 4/02/2019	145- peatones y bicicletas	84	
	147- Transporte Público integrado y de calidad	173	
	144- Gestión de la demanda del transporte		1.564

⁸ Para la nueva estructura de presupuesto no se define como traslado sino cambio de fuentes de financiación



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

RESOLUCION Y FECHA	RUBRO	CONTRACREDITO	CREDITO
200 del 14/05/2019	144- Gestión de la demanda del transporte		800
207 del 21/05/2019	147- transporte publico integrado y de calidad	1.000	
	144- Gestión y control de la demanda del transporte		1000
333 del 23/07/2019	144- Gestión de la demanda del transporte	9	
450 del 02/12/2019	144- Gestión de la demanda del transporte	98	
	145- peatones y bicicletas	397	
	147- transporte publico integrado y de calidad	291	
456 del 10/12/2019	144- Gestión de la demanda del transporte	105	
	145- peatones y bicicletas	0,409	
	147- transporte publico integrado y de calidad	139	
	TOTALES	2.296	3.364

Fuente: Oficio SDM-SF-7414-20 del 17 de enero de 2020, Resoluciones Traslados presupuestales Vigencia 2019 SDM/Análisis Equipo auditor febrero 2020

Como se observa, se realizan 7 traslados presupuestales que afectan el rubro “1032 Gestión y control de tránsito y Transporte” y que si bien, al finalizar la vigencia, reducen el disponible en \$1.183 millones, se evidencian contracréditos por \$8.527 millones y créditos por \$7.344 millones, modificaciones realizadas, entre un mes a dos meses, situación que dificulta el cumplimiento de las metas del proyecto. Similar situación se evidenció para el proyecto de inversión “339 implementación Plan maestro de movilidad para Bogotá”, con 6 modificaciones, ya que se termina contracreditando \$2.296 millones y acreditando \$3.773 millones, aunque incrementa el disponible en \$1.477 millones.

2. Respecto de las resoluciones 97 y 98 del 21 de febrero, se contracréditan rubros de gastos de funcionamiento, tales como, gastos de personal, personal supernumerario y temporal, para acreditar planta de personal permanente por valor de \$23.417 millones y el mismo día, se realiza una reversión por menor valor \$1.029 millones, donde se contracredita planta de personal permanente para acreditar personal supernumerario y temporal.

3. Frente a las modificaciones realizadas con la Resolución 841, se observa que se solicita reducción de los pasivos exigibles relacionados con los contratos 2017-1743, (Indra Colombia Ltda) y 1188/2012 (ETB), debido a que se incluían para la presentación en el mes de octubre el proyecto de presupuesto, pero por reprogramación, en el mes de diciembre se realizan los pagos. Si bien es cierto, es viable denota necesidad de ajustar y controlar los pagos de pasivos, además de que normativamente, la idea es que las reservas y por ende pasivos sean constituidos de manera excepcional.

3.3.4.5 Reservas Presupuestales

Del valor ejecutado en la vigencia 2019⁹, \$461.432 millones, se giraron \$262.389 millones, el 53%, por lo cual, a diciembre 31 de 2019, se constituyen reservas presupuestales por \$199.043 millones. Valor que para los gastos de funcionamiento corresponde a \$4.426 millones y para los gastos de inversión \$194.624 millones.

Ahora bien, en la ejecución de las reservas durante la vigencia 2019, que corresponde a las reservas constituidas al finalizar el 2018, por valor de \$216.597 millones, se anularon \$989 millones y se giraron \$149.140 millones, que representa un 69%, por ende, se establecen pasivos exigibles por la suma de \$66.468 millones, que equivalen al restante 31%. Discriminado por Unidad Ejecutora, tenemos:

Cuadro 24
EJECUCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DURANTE EL 2019
Millones de pesos

CONCEPTO	UNIDAD EJECUTORA 1	UNIDAD EJECUTORA 2	TOTAL	%
Reservas A 31/12/2018	39.624	176.973	216.597	
Menos Anulaciones	501	488	989	
SUBTOTAL	39.123	176.485	215.608	
Menos Giros	37.592	111.548	149.140	69
PASIVOS	1.531	64.937	66.468	31

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20

Las anulaciones obedecieron a contratos de prestación de servicio suscritos para el programa “Al Colegio en Bici” y contratos de apoyo jurídico y sustanciación de procesos.

Comparadas las dos vigencias, 2018 y 2019, si bien se observa una reducción¹⁰ del valor de las reservas que se constituyen al finalizar cada vigencia, ya que pasaron de \$216.597 millones a \$199.043 millones, respectivamente, no obstante, estos valores son significativos, ya que de igual manera representaron el 59% y 43% del presupuesto comprometido.

3.3.4.5.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Deficiencias en la planeación y violación principio de anualidad por constitución de reservas presupuestales y falta de gestión en el pago de pasivos exigibles

Caso 1: Las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de las últimas tres vigencias, 2018, 2019 y 2020, superan el 4% en funcionamiento y el 20% sobre las apropiaciones de inversión, del presupuesto inmediatamente anterior, situación

⁹ SIVICOF CB-0001: RESERVAS PRESUPUESTALES AL CIERRE DE LA VIGENCIA 31/12/2019

¹⁰ “De los compromisos adquiridos en la vigencia 2018, por valor de \$365.815,8 millones, se giraron \$149.219,4 millones y se constituyeron reservas presupuestales por \$216.596,3 millones que representan el 59,2% del total comprometido.” Informe de auditoría regular código 65 PAD 2019, vigencia 2018, Contraloría Bogotá



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

que se corrobora con la expedición de los Decretos Distritales por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda, para las dos primeras vigencias, así:

Cuadro 25
REDUCCION PRESUPUESTO 2019

Millones de pesos		
ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR REDUCCION SDM	VIGENCIA
Decreto 259 de 2018	\$8.635	2018
Decreto 240 del 30/04/2019	\$1.941	2019

Fuente: Actos Administrativos SDH-DDT 2018,2019 Y 2020

Frente a las reservas constituidas a 31/12/2019, tenemos:

Cuadro 26
MAYOR VALOR RESERVAS PRESUPUESTALES A 31/12/2019

Millones de pesos		
CONCEPTO	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
APROPIACIÓN	64.122	429.426
RESERVAS CONSTITUIDAS	4.426	194.618
4%	2.565	
20%		85.885
DIFERENCIA	1.861	108.732
% DIFERENCIA	2.9	25.32

Fuente: Respuesta SDM-SF-65616 -2020 del 6/04/2020/PREDIS

Por lo anterior, cuando las reservas exceden estos porcentajes, se reduce el presupuesto de la siguiente vigencia¹¹, situación que no puede ser concurrente en la Secretaría, ya que este instrumento no podrá resolver las deficiencias generadas en la planeación y provoca rezago en el cumplimiento de metas de los proyectos de inversión y viola el principio de anualidad presupuestal.

Caso 2. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles

Similar situación ocurre con el valor que se constituye como pasivo exigible, debido a que son compromisos que se adquirieron en vigencias anteriores y que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció. Es decir, al no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron pone en entredicho la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Pasivos que a 31/12/2019 alcanza los \$66.466 millones.

¹¹ Artículo 1 del Acuerdo Distrital 5 de 1998



Los casos descritos, contravienen lo normado en las circulares 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación, el artículo 13 del Decreto 714 de 1996 y el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en los numerales 3.2.1.9 Modificación de Fuentes de Financiamiento, 3.6. Reservas presupuestales y 3.2.1.4.2.1. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles y presuntamente se incumple lo establecido en el artículo 34 (numeral 3) de la Ley 734 de 2002. Situaciones que no reflejan el cumplimiento del principio de anualidad y de planeación presupuestal y no conllevan a una gestión del gasto eficaz que permita establecer políticas de priorización del gasto.

Valoración de la respuesta

Caso 1: Sea lo primero significar, que si bien se presentan situaciones ajenas a la entidad que afectan la gestión de la misma, es lo evidenciado, que las cifras de las reservas presupuestales no solo son significativas, sino que como ya se mencionó, vigencia tras vigencia, superan los porcentajes establecidos en la norma y la SDH finalmente, por este motivo, le reduce el presupuesto a la SDM. Es decir, la excepcionalidad se convirtió en una práctica permanente y continua.

En este mismo sentido, el manual operativo numeral 2.5.6. Proyección de la Inversión literal, indica “...h) Las entidades deben tomar las medidas pertinentes para que al cierre de la vigencia, la ejecución del presupuesto en términos de la entrega de bienes y servicios, contribuya al propósito establecido en el Plan de Desarrollo, de constituir el menor monto posible de reservas presupuestales.”

Igualmente, los argumentos descritos en la respuesta, permiten soportar lo observado “El atraso en estos contratos, que se reitera, corresponde a situaciones ajenas e imprevisibles de años atrás, ha generado un alto valor de reservas presupuestales y pasivos exigibles, superando en el primer caso, el 20% máximo para la entidad, tal como lo menciona el ente de control...” Por ello la importancia de adelantar una programación y planeación detallada que permita hacer ajustes que disminuyan y depuren estas cuentas presupuestales.

Así mismo, se transcribe de la respuesta dada “...Lo anterior, tal y como lo señala el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual “(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) Esto confirma la posibilidad en el Distrito Capital de constituir las reservas presupuestales, lo cual se evidencia en la Circular Conjunta 003 del 28 de junio de 2019 expedida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación (Documento Anexo) Capítulo 3 cronograma de cierre presupuestal 2019 y programación 2020: Con lo anterior se demuestra que las reservas se encuentran debidamente reglamentadas en el Distrito Capital y existieron condiciones suficientes para su generación. ...”



Quiere decir, que la programación presupuestal se desarrolla de manera permanente y continua, en coordinación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, en lo referente a la inversión. Direcciones que expiden las respectivas circulares a fin de ejercer las funciones de seguimiento y control y que dichos actos administrativos establecen mecanismos de presentación y reporte de la información, de conformidad con la normatividad vigente. Es así como se expide la Circular Conjunta 003 del 28 de junio de 2019, para dar directrices para la ejecución, seguimiento y cierre presupuestal 2019 y programación 2020, no con ello confirma la posibilidad en el Distrito Capital de constituir los pasivos.

Siendo relevante hacer énfasis, en lo que establece el Manual Operativo Distrital, frente a gestionar a fin de lograr un alto nivel de giros y por lo cual, desde este punto de vista, cabe reiterar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece: “(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. **Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.**” (Subrayado y negrillas fuera de texto).

Caso 2 Similar situación y sin desconocer los esfuerzos de la SDM, para depurar estas cuentas, es relevante indicar que es obligación de las entidades efectuar seguimiento estricto de tal manera, que las reservas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles, por lo cual, no es de recibo del ente de control, el argumento “Es importante tener en cuenta que la constitución de Pasivos Exigibles es un efecto de la dinámica presupuestal, donde confluyen diferentes factores como los plazos de ejecución de los contratos, la aprobación de los productos entregados por los contratistas y, principalmente, la facturación o gestión de cobro que realizan los contratistas a la Entidad.” Debido a que precisamente la gestión debe orientarse a disminuir estas cuentas y sobre todo las más antiguas y es donde se debe refleja la coordinación y controles a los procesos y entre las áreas que intervienen, a manera de ejemplo, manejar controles efectivos a fin de adelantar procesos sancionatorios por incumplimiento de contratos de manera expedita, para lograr depurar dichas cuentas.

Finalmente, debido a que se comprueba que se han superado los topes normativos y de manera sucesiva en las vigencias 2018, 2019 y 2020, y en este orden, el Acuerdo 5 de 1998, modificatorio del Acuerdo 20 de 1996 Orgánico de Presupuesto, determina que “En cada vigencia el Gobierno Distrital reducirá el Presupuesto de Gastos de



Funcionamiento cuando las reservas constituidas para ellos, superen el 4% del Presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 20% del presupuesto de inversión del año anterior.”

Así como, en el caso de los pasivos la apropiación presupuestal que garantiza la obligación expirada, tiene como consecuencia, que el pago afecte el presupuesto de la vigencia en que la misma se haga exigible.

En consecuencia, es preciso configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y se dará traslado a la Personería de Bogotá, y la SDM deberá incluir acciones que conlleven a reducir los valores de estas cuentas presupuestales.

3.3.4.6 Pasivos Exigibles

Los pasivos exigibles con corte a 31/12/2019, corresponden a \$143.575 millones, de los cuales se gira el 54%, es decir, la suma de \$77.109 millones, quedando un saldo de \$66.466 millones, que equivale al 46% y como se observa en el cuadro 27, la ejecución de los pasivos con corte a 31/12/2018, corresponde a:

Cuadro 27
EJECUCION PASIVOS EXIGIBLES EN LA VIGENCIA 2019
Millones de pesos

RUBRO	VALOR PASIVO	GIROS	SALDO
Funcionamiento	1.528	1285	243
Inversión	142.047	75.824	66.224
TOTAL	143.575	77.109	66.466

Fuente: SIVICOF -CB-0002: Pasivos Exigibles al cierre de la vigencia-31/12/2019/Análisis equipo Auditor marzo 2020

Los pasivos exigibles de la vigencia 2018, los cuales ascendieron a \$145.073 millones, menos los giros por \$83.423 millones, quedo un saldo de \$61.649 millones, para ser cancelados en la vigencia 2019, cuyo comportamiento se ilustra en el cuadro 28:

Cuadro 28
PASIVOS EXIGIBLES 2018 CON EJECUCION 2019
Millones de pesos

UNIDAD	RUBROS	VALOR PASIVO	VALOR PAGADO	SALDO
EJECUTORA UNO	FUNCIONAMIENTO	100	37	63
	INVERSION	4.906	2.368	2538
EJECUTORA DOS	INVERSION	56.643	31.500	25.143
TOTALES		61.649	33.905	27.744

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544/Análisis Equipo Auditor marzo 2020



De lo anterior, se evidencia que si bien, los pasivos con corte a 31 de diciembre de cada vigencia presentan un leve incremento, de \$61.649 millones a \$66.466 millones, 2018 y 2019, respectivamente; también lo es que, sumados los pasivos de 2019 y el saldo de los pasivos de 2018, (\$66.466 y \$27.744 millones) corresponden a compromisos que no fueron presupuestados en la vigencia 2020 y cuando en el transcurso de esta se hagan exigibles se debe proceder a efectuar un traslado presupuestal, en consecuencia, se atenderán con el presupuesto de 2020, por ende y de conformidad con la política fiscal, el fin debe ser disminuirlos.

Contrario a ello, lo evidenciado es que las dos cifras de los pasivos a ejecutar en la vigencia 2020, es una cifra significativa frente a la obligación legal de realizar la gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad, máxime cuando la entidad ha adelantado procesos de depuración, pero sin embargo, aún se encuentran pasivos que corresponden a contratos de 2010 y 2012. En el cuadro 29, se detalla el histórico de los pasivos por vigencia:

Cuadro 29
DETALLE PASIVOS EXIGIBLES

Millones de pesos

VIGENCIA	CANTIDAD REGISTROS	VALOR PASIVOS	VALOR PAGADO	SALDO
Resoluciones Memorandos	4	63	31	32
2010	1	19.845	18.744	1.101
2012	2	709	606	103
2016	3	88	0	88
2017	32	100.928	40.831	60.097
2018	103	21.942	16.897	5.045
TOTALES	145	121.633	77.109	66.466

Fuente: SIVICOF -CB-0002: pasivos exigibles al cierre de la vigencia a 31/12/2019/Análisis Equipo Auditor MARZO 2020

Como se evidencia, existe un registro de \$1.101 millones, que corresponde al contrato 20101029, al indagar sobre el particular, se reporta que corresponde al Convenio interadministrativo marco de cooperación N° 1029 de 2010, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por \$5.311 millones, para ejecutar en un plazo de 54 meses 14 días y que el saldo a la fecha se encuentra en proceso de revisión por parte de la Subsecretaria de Gestión Jurídica. Valor reportado que no coincide con el valor de la relación de pasivos, debido a que en la respuesta dada se indica que asciende a \$26.269¹² (Registro Presupuestal 1510 de la vigencia 2018).

Al indagar sobre una muestra de los pasivos¹³, se confirma que se han venido depurando y en las actas de fenecimiento, se presentan las siguientes situaciones: Actas de liquidación en revisión, liberación de saldos, pasivos girados bajo resolución y solicitud a SDH para cambio fuente de financiación.

¹² Respuesta SDM-SGM-65256-2020 correo electrónico del 6/04/2020-sobre pasivos exigibles

¹³ Actas de Fenecimiento SDM de 2019 y 2020, muestra selectiva



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Ahora bien, analizando los pasivos exigibles por rubro y unidad ejecutora, se tiene que en la unidad ejecutora uno, los saldos mayores corresponden al proyecto de inversión “339-implementación Plan maestro de movilidad para Bogotá” por \$1.772 millones, equivalente al 68% del valor de los pasivos de esta unidad:

Cuadro 30
PASIVOS EXIGIBLES 2019 POR RUBRO

Millones de pesos			
RUBRO	VALOR PASIVO	VALOR PAGADO	SALDO
PASIVOS FUNCIONAMIENTO	100	37	63
339-implementación Plan maestro de movilidad para Bogotá	3.669	1.897	1.772
1004 - Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	202	122	80
1183 - Articulación regional y planeación integral del transporte	336	-	336
585 - Sistema distrital de información para la movilidad	131	-	131
965 - Movilidad transparente y contra la corrupción	4	4	-
6094 - Fortalecimiento institucional	465	269	196
967 - Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá	99	76	23
PASIVOS INVERSION	4.906	2.368	2.538
TOTAL PASIVOS UNIDAD EJECUTORA UNO	5.006	2.405	2.601
UNIDAD EJECUTORA DOS			
1032 - Gestión y control de tránsito y transporte	39.939	30.706	9.233
6219 - Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	44	13	31
1044 - Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes	15.670	757	14.913
7132 - Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	990	24	966
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 2	56.643	31.500	25.143
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 1 Y 2	61.649	33.905	27.744

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544

Respecto de la unidad ejecutora dos, el mayor valor lo presenta el proyecto de inversión “1044 - Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes” con saldo de \$14.913 millones, seguido del proyecto “1032 - Gestión y control de tránsito y transporte” con saldo de \$9.233 millones, dichos saldos sumados corresponden al 96% del total del pasivo en esta unidad.

En este mismo sentido los pasivos exigibles a cancelar en la vigencia 2020, discriminados por rubro y unidad ejecutora, para la uno, es similar el mayor valor es para el mismo proyecto de inversión, por \$891 millones, equivalente al 50% de los pasivos de esta unidad.

Cuadro 31
PASIVOS EXIGIBLES 2020 POR RUBRO

Millones de pesos			
RUBRO	VALOR RESERVA	AUTORIZACION GIRO	SALDO
Funcionamiento	1.528	1.285	243
339 - Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	1.806	915	891



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

RUBRO	VALOR RESERVA	AUTORIZACION GIRO	SALDO
1004 - Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	379	143	236
585 - Sistema distrital de información para la movilidad	8	-	8
965 - Movilidad transparente y contra la corrupción	11	11	-
6094 - Fortalecimiento institucional	642	508	134
967 - Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá	23	5	18
TOTAL INVERSION	4.397	2.867	1.530
TOTAL UNIDAD UNO	5.925	4.152	1.773
143 - Gestión y control de tránsito y transporte	135.321	70.966	64.355
6219 - Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	1.151	1.051	100
1044 - Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes	1.877	1.548	329
7132 - Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	829	676	153
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 2	139.178	74.241	64.937
TOTAL UNIDAD 1 Y 2	145.103	78.393	66.710

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544

De otra parte, en el informe de gestión y resultados reportado en el aplicativo SIVICOF, se presenta el resumen de la liberación de saldos, realizada durante la vigencia 2019:

Cuadro 32
ANULACIONES PASIVOS Y RESERVAS

Millones de pesos

VIGENCIA DE LIBERACIÓN	SALDO LIBERADO PASIVOS	SALDO LIBERADO RESERVAS
2018	603	357
2019	4.967	200
TOTAL LIBERADO	5.570	557
TOTAL	6.127	

Fuente: SIVICOF – Documento Electrónico-1090-Informe Gestión y Resultados SDM-Pag.103/Elaboración Equipo Auditor marzo 2020

Como se observa, se realizó para los pasivos y reservas, liberación de saldos, situación que demuestra el saneamiento de las cuentas presupuestales, tarea que arrojó un total liberado de \$6.127 millones, de los cuales el mayor valor que se fenece corresponde a pasivos con un 90%, al alcanzar la suma de \$5.570 millones.

3.3.4.7 Vigencias Futuras

Mediante Acuerdo 657 del 20/12/2016, por el cual se expide el presupuesto anual de rentas de ingresos y de gastos de inversiones para la vigencia 2017, el Concejo de Bogotá, en el artículo 3 autoriza a las entidades distritales para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2018-2019, por valor de \$1.22 billones, de los cuales, conforme al detalle autoriza a la SDM, para ejecutar estos recursos en “El suministro, instalación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de



Semáforos Inteligentes (SSI) para la ciudad. Suma que fue repartida en \$96.966 millones y \$94.142 millones, para cada una de las vigencias.

El proceso de aprobación inicia el 21 de octubre de 2016, cuando fueron solicitadas las vigencias futuras ordinarias, con el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2017, con el objeto de adelantar el proyecto de modernización semafórica y las justificaciones dadas, fueron:

- *“La ciudad cuenta con un sistema de semáforos implementado en la década de los 80s con tecnología de los 70s.*
- *Este sistema de semaforización no permite en la actualidad la integración total de los controladores en vía.*
- *El sistema de comunicaciones sobre el que funciona el sistema semafórico es obsoleto y no permite independizarlo y la gestión de los semáforos no se integra con la gestión del tráfico en tiempo real.”¹⁴*

Con estas condiciones se justifica la necesidad del cambio total del sistema semafórico, por un nuevo sistema con las siguientes características:

- “--• Tecnología abierta, Capacidad adaptativas: que el semáforo pueda responder al contexto del tráfico en cada momento siempre que hayan equipos de adquisición de información en vía o coordinando una estrategia por zona o corredor con otras intersecciones semafóricas*
- *Respaldo energético: que cada intersección tenga una autonomía mínima de 2 horas después de perder el suministro de la red eléctrica*
 - *Control unificado de semáforos en conjunto con el manejo del tráfico: que en el mismo sitio y en tiempo real el control del tráfico se integre con el control de semáforos para que los semáforos puedan usarse en las estrategias de solución ante eventos en el flujo del tráfico*
 - *Independencia del sistema de comunicaciones: que las comunicaciones se puedan contratar como servicio independiente del sistema semafórico, de forma que se puedan aprovechar las mejoras en ancho de banda y/o disminución de los costos que los diferentes operadores pueden ofrecer”*

Acto seguido, la SDM, planteó la contratación de una consultoría en la vigencia 2016, para integrar los recursos de las vigencias 2017, 2018 y 2019, en un único contrato, con un costo estimado de \$235.000 millones, para lo cual se programó en el proyecto de presupuesto 2017, el 15% correspondiente a \$35.250 millones, en cumplimiento de los requisitos para obtener la aprobación de las vigencias futuras.

Cabe indicar que las fuentes de financiación corresponden a los ingresos por recaudo de multas y semaforización (imposición manual y electrónica de infracciones de tránsito, los derechos de tránsito (patios, grúas y trámites y semaforización). Recursos que se asignarían al proyecto de inversión¹⁵ “1032 - Gestión y control de tránsito y Transporte de la Unidad Ejecutora 02, Meta producto 232 - Diseñar e implementar

¹⁴ Justificación Vigencias futuras SDM de fecha octubre 21 de 2016

¹⁵ Con el Decreto 627 del 26/12/2016 se asignan los recursos al proyecto de inversión “1032 Gestión y Control de Tránsito y Transporte”.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la segunda fase de semáforos inteligentes, proyecto estratégico 144 - Gestión y control de la demanda y el transporte, programa 18 - Mejor movilidad para todos, pilar 02 - Democracia Urbana.” Dicha financiación se proyectó de forma discrimina, así:

Cuadro 33
FUENTES DE FINANCIACION VIGENCIAS FUTURAS

FUENTES DE FINANCIACIÓN	Millones de pesos			
	2017	2018	2019	TOTAL
119 – SEMAFORIZACIÓN	35.250	50.000	50.000	
118 – MULTAS		49.875	49.875	
TOTAL Precios corrientes		99.875	99.875	235.000
Precios Constantes	35.250	96.966	94.141	226.357
Autorización Planeación		96.966	94.142	191.108

Fuente: respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544 y documento Solicitud vigencias futuras /Cronograma de ejecución 14/10/2016 Formato SDP

Se encuentra certificación del 21 de octubre de 2016, del responsable del presupuesto de la SDM, donde establece que se tiene previsto el 15% de las vigencias futuras en la apropiación presupuestal en el proyecto 3-3-1-15-02-18-1032 "Gestión y Control de Tránsito y Transporte" para el año 2017, fue aprobado en la cuota global asignada mediante radicado SDM No 126829.

Cabe anotar que la ejecución inició en el año 2017, mediante el proceso SDM-CMA-034-2017, para suscribir el contrato de interventoría, proceso que resultó declarado desierto, el 4 de diciembre de 2017, mediante resolución 114/17. Proceso que se cumple en resumen con los siguientes tiempos y etapas relevantes, entre otras:

Cuadro 34
RESUMEN CONCURSO DE MÉRITOS No. SDM-CMA-034-2017

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES
Apertura	Resolución 72 del 29/07/2017	
Suspensión del 18 Octubre a 15 de Noviembre	Resoluciones 79, 92 y 97/2017	En tres oportunidades
Modificación Cronograma	Adenda 1 del 16/11/2017	
Modificación pliego algunos aspectos técnicos y económicos	Adenda 2 del 17/11/2017	
Cierre y recepción propuestas	22/11/2017	Se recibe una (1) oferta NOMBRE DE LA OFERTA PROVEEDOR Consorcio Semaforización 2017 Ardanuy Sucursal Colombia
Modificación cronograma	Adenda 3	
Audiencia Pública de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso	4/12/2017	"Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular (...)" ¹⁶

¹⁶ numeral 7° del artículo 24 y en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

ETAPA	FECHA	OBSERVACIONES
Declaratoria de Desierto Proceso	Resolución 114/2017	<i>“Que de conformidad con lo previsto en el numeral 7° del artículo 24 y en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.(...)”</i>

Fuente: Respuesta SDM correo electrónico del 27/03/2020 Resolución 114/2017/Elaboró Equipo Auditor abril 2020

Tal y como da cuenta el documento (Resolución 114/2017), se inicia el proceso hasta el mes de julio de 2017, luego sufre tres suspensiones y al final del año termina con la declaratoria de desierto, con fundamento en los lineamientos y concepto (4201713000003613 del 21 de julio de 2014) de Colombia Compra Eficiente y los manuales, guías y formatos de uso del SECOP II. En este orden de ideas, como el cupo anual de la vigencia 2017, autorizado a la SDM, no fue utilizado a 31 de diciembre, caducó.

Acto seguido mediante el proceso de licitación pública SDM-LP-030-2017, se derivó en la adjudicación del Contrato 2017-1913. Con las siguientes condiciones:

Objeto:	Realizar el suministro, instalación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Semáforos Inteligente (SSI) para la ciudad de Bogotá D.C.
Contratista:	Consortio Movilidad Futura 2050
Valor del Contrato:	\$ 173.075.002.594
El plazo de ejecución:	24 meses
Fecha de inicio:	31 agosto de 2018
Fecha de Finalización:	31 agosto de 2020
Proyecto:	3-3-1-15-02-18-1032-144

Los recursos asignados por cada una de las vigencias y la ejecución de los mismos a diciembre de 2019, corresponden a:

Cuadro 35
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL CTO-2017-1913

NÚMERO CDP Y CRP	VIGENCIA	VALOR CRP	EJECUCION 26/12-2019	SALDO 2019	Millones de Pesos	
					EJECUCION ENERO 2020	SALDO 2020
1489/17 y 1844 del 07/07/2017	2017	32.250	490	31.760		
7/17 y 1 del 10/07/2018	2018	41.375	33.122	8.248	512	
6/17 y 2 del 10/07/2018	2018	50.000	-	50.000		
4/17 y 2/2019	2019	49.450	5.522		73.503	43.928
	2020				12.854	
TOTAL		173.075	39.134	90.008	86.869	43.928

Fuente: SIVICOF Informe de gestión 2019 SDM (Se expide CDP 5/17 por \$41.375 sin CRP)/Respuesta SDM-SGJ-DC59449 del 19/03/2020/Respuesta SDM - OAPI - 61642 – 20-correo electrónico

Analizada la información de la entidad, a solicitada por la Contraloría de Bogotá, se encuentran inconsistencias frente a la ejecución de los recursos autorizados como



vigencias futuras y saldos presentados, es así como, no son consistentes los saldos que se presentan a diciembre de 2019 y enero 2020.

La ejecución de las vigencias futuras refiere a la meta *“12. Realizar El 100 Por Ciento de las Actividades para la Segunda Fase de Semáforos Inteligentes.”* Del proyecto de inversión 1032, al indagar sobre el avance físico, se reporta, en lo que va corrido del Plan de Desarrollo y a diciembre de 2019, un avance del 99.95%; discriminado por vigencia un 1% (2017), 15% (2018) y 42% para los dos últimos años. Destacando las principales acciones que se han adelantado:

- En el 2016, se inició con la contratación de la consultoría que definiría técnica, legal y financieramente el sistema.
- En la vigencia 2017, se recibieron los componentes técnicos, legal y financiero para contratar la implementación del Sistema de semáforos inteligentes (SSI) para Bogotá, el proceso de contratación inicio en el segundo semestre de la vigencia 2017, hasta llegar a la adjudicación en diciembre del 2017 e incluye vigencias futuras 2018 y 2019, las cuales han sido comprometidas debidamente con la legalización del mismo.
- En las vigencias 2018 y 2019, se continuó con la ejecución del contrato para la Implementación del sistema. De igual manera, se logró la contratación de los servicios de interventoría para la Implementación del sistema de semáforos inteligente SSI - para la ciudad de Bogotá. A continuación, los principales logros en la implementación:
 - Instalación de elementos en vía.
 - Instalación de Módulos LED
 - Implementación de módulos LED, Semáforos (Policarbonato - LED) para vehículos, con el Suministro, instalación y puesta en operación de controladores semafóricos y se completaron las actividades de Construcción e implementación de nuevas intersecciones semaforizadas y de Complemento intersecciones semaforizadas existentes con pasos peatonales, sonoros y/o biciusuarios.
 - Instalación del Nuevo Pictograma Peatonal
 - Definición de solución técnica para el Sistema de Semáforos Inteligente
 - Instalación de la Central de Semáforos como Solución Técnica del Sistema de Semáforos Inteligente
 - Suministro, instalación y puesta en operación de controladores semafóricos - Incluye operación y Mantenimiento del Sistema de Semáforos Inteligentes.

3.3.4.7.1 Hallazgo administrativo por deficiencias en la programación, en el seguimiento y control de las vigencias futuras e inconsistencias en la información de los pagos



1.El procedimiento establecido en las normas para solicitar vigencias futuras establece la justificación técnica, económica y financiera, sin embargo, este documento, si bien describe la proyección de ingresos con escenarios que permitan estimar los ingresos futuros para establecer las fuentes de financiación, también lo es, que no se detallan las características técnicas que implica el cambio amparado en un avance tecnológico del sistema semafórico, ni presenta el cálculo de los costos estimados, ni se identifican actividades.

Se contraviene lo establecido en la circular 09 de 2008 expedida por la Secretaria Técnica del CONFIS, donde señala que *“previo a la solicitud se debe realizar un ejercicio riguroso de programación de proyectos, donde se identifiquen las obras, actividades, etapas, tiempos de ejecución y costos”* (Aspectos Generales)

2. La programación de pagos establecida al momento de solicitar la aprobación de vigencias futuras, difiere de la ejecutada en las vigencias autorizadas. Así mismo, el reporte de pagos, presenta inconsistencias, es así como, a diciembre de 2019, se presenta como saldo \$90.008 millones y a enero de 2020, es \$86.869 millones. Lo que refleja violación al principio de anualidad y que no se cumpla que el plazo aprobado sea igual al plazo de ejecución del gasto, como lo consagra el artículo 12 Ley 819/2003.

3. Por la falta de claridad en la información de los pagos, y al no contener lo reportado las cifras correspondientes a las reservas y pasivos constituidos por la ejecución de estos recursos. Así como, el hecho de que no fue enviado informe mensual¹⁷ de seguimiento, no obstante, consagrarse informes mensuales. Situaciones que reflejan falta de control y seguimiento a la ejecución de estas vigencias.

4. Los recursos del 2017, vigencia en la que iniciaba la ejecución de estos, caducaron debido a que el concurso de méritos para seleccionar la interventoría no se realizó, de manera oportuna, termina con la declaración de desierto, no obstante, haberse definido la planeación y programación de estas vigencias futuras desde el año 2016.

Lo descrito, transgrede las normas citadas y la Ley 87 de 1993, artículo 3 literal a) y e) y afecta la priorización de las inversiones de acuerdo con la disponibilidad de recursos, que debe regir el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, que define el conjunto de proyectos a ejecutar en cada una de las anualidades

Valoración de la respuesta

¹⁷ En la respuesta dada por la SDM - OAPI - 61642 – 20 del 27/03/2020, se menciona archivo que no fue adjunto en el correo enviado. Igualmente, con anterioridad había sido solicitado sin recibir el informe de seguimiento



Una vez analizada la respuesta dada al informe preliminar de la SDM, se insiste en el documento previo que *"...identifique las actividades, etapas, tiempos..."*, como lo establece la norma transcrita en el informe preliminar (circular 09 de 2008 expedida por la Secretaria Técnica del CONFIS), precisamente porque el documento soporte anexo a la comunicación SDM-OAP-138987-2016, radicada el 21 de octubre, que se evidenció fue el formulado por la SDM, como justificación de la necesidad de vigencias futuras. Dicho documento pormenoriza la proyección de ingresos, no detalla ni describe el Sistema de Semáforos Inteligente y por lo tanto, dificulta hacer el seguimiento a las actividades planeadas frente a lo ejecutado. Indiscutiblemente, se obtuvo la aprobación de las vigencias futuras (comunicación 2-2016-48317), sin embargo, respecto de la contratación como se extracta de la respuesta, *"...la aprobación de las vigencias futuras difiere de la ejecución dado que el inicio del contrato para "Realizar el suministro, instalación, implementación, operación y mantenimiento del sistema de semáforos inteligente (SSI) para la ciudad de Bogotá D.C.", se ha postergado por ocho (8) meses debido a condiciones externas a la SDM..."*, por lo tanto, la ejecución que se contemplaba en dos años, iniciando en el 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2019 presenta retraso.

Entre otras circunstancias, dadas en la respuesta, debido a solicitud de terminación unilateral y la nulidad del contrato atípico 2017-1913 realizada por el veedor, solicitud posterior de la Procuraduría General de la Nación de suspender el inicio y/o ejecución del contrato mediante auto del 24 de abril de 2018, como medida preventiva en los términos. Por lo tanto, se firmó el acta de inicio del Contrato Atípico 2017-1913 el 31 de agosto de 2018 y el otrosí modificatorio 1, que de acuerdo con el plazo 24 meses, aplaza la terminación hasta el 31 de agosto de 2020. Atraso que explica la ejecución de los recursos, por lo cual en la mayor ejecución de recursos en la vigencia 2019 como se presentó en el cuadro 35 del informe preliminar.

En relación con los informes de ejecución, es totalmente claro, que el ente de control no refiere al requisito previo sino al de ejecución que también establece el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital numeral "3.4. Control y Seguimiento", de conformidad con el Artículo 92 "Del Control Administrativo", del Decreto 714 de 1996, Elaboración de informes periódicos. Informes que no fue posible conocer por parte del ente de control, no obstante, haberlos solicitado en repetidas ocasiones.

Respecto de lo observado frente a los recursos no ejecutados correspondientes a la vigencia 2017, el ente de control no califica la declaratoria de desierto del proceso ni mucho menos la actuación jurídica de la SDM, sin embargo, si evidencia la falta de una gestión expedita que evitará la pérdida de estos recursos, ya que afecta la ejecución a cabalidad del proyecto que se financia con los mismos y sin duda desde el momento de aprobación, octubre de 2016 (Acta 15 reunión ordinaria del CONFIS), y aún desde la expedición del presupuesto anual, que incluía la aprobación de las vigencias futuras; transcurrió un tiempo que hubiese permitido aligerar el proceso y evitar la caducidad de estos dineros.



Por lo descrito la SDM, presenta deficiencias en relación con el control y seguimiento a la ejecución de los recursos aprobados de vigencias futuras y no presento al ente de control los documentos soporte, claros y precisos que permitieran verificar y comparar lo programado con la ejecución y avance de las actividades planteadas para la modernización del sistema semaforización de Bogotá.

En consecuencia, se configura como hallazgo administrativo y la entidad debe incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, que le permitan contar con información actualizada, veraz y mantener el control sobre estos recursos para la toma de decisiones y manejo de riesgos.

3.3.4.8 Cuentas por Pagar

La SDM, giro la suma de \$21.762 millones, que corresponden a las obligaciones constituidas a 31 de diciembre de 2018 y para cancelar en el mes de enero de 2020, tiene un valor de \$25.218 millones.

Cuadro 36
CUENTAS POR PAGAR 2019 Y 2020

VIGENCIA	2019		2020		
	REGISTROS	GIROS	UNIDAD	REGISTROS	VALOR
FUNCIONAMIENTO	46	2.663	EJECUTORA 1	305	4.910
INVERSION	1.727	19.099	EJECUTORA 2	1.283	20.308
	1.773	21.762		8.875	25.218

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544/Análisis equipo auditor abril 2020

Comparadas las cifras de las dos vigencias, se observa un leve incremento de las cuentas por pagar en \$3.456 millones, que equivale a un incremento del 14%. Teniendo en cuenta la información dada por la SDM, el 9 de enero de 2019 se pagan la totalidad de las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2019 y las constituidas en la vigencia 2020, se cancelaron en su totalidad el 10 de enero de 2020.¹⁸

Dentro de la relación de cuentas por pagar para funcionamiento, se describen, gastos que amparan pagos de nómina, aportes patronales, pago de cesantías, servicios de comunicaciones, impresión y fotocopiado, aseo y cafetería, mensajería, mantenimiento ascensor, pago servicio de energía, capacitación de funcionarios y evaluación ocupacional.

¹⁸ Respuesta SDM-SF-65616 -2020 Correo electrónico del 6/04/2020



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

De otro lado, en inversión como se observa quedaron cuentas por pagar del 51% para el proyecto de inversión “1032 Gestión y control de tránsito y transporte”, seguido con un 13% en el proyecto “7132 Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de cartera”.

Cuadro 37
CUENTAS POR PAGAR 2019 – INVERSION

RUBRO	VALOR	Millones de pesos	
		%	REGISTROS
FUNCIONAMIENTO	2.663	12%	46
INVERSION			
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	887	5%	94
1004-Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	811	4%	151
1032-Gestión y control de tránsito y transporte	9.748	51%	667
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	351	2%	8
1183-Articulación regional y planeación integral del transporte	26	0%	3
585-Sistema distrital de información para la movilidad	92	0%	18
965-Movilidad Transparente y Contra La Corrupción	19	0%	5
1044-Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	949	5%	201
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de cartera	2.445	13%	385
6094-Fortalecimiento Institucional	1.613	8%	154
967- Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá	1.794	9%	34
TOTAL INVERSION	18.734	86%	1.720
PAGO PASIVOS	365	2%	7
TOTAL CUENTAS POR PAGAR	21.762		1.773

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544

El proyecto de inversión de mayor valor (1032) en las cuentas por pagar refiere a la contratación, básicamente, a gastos en mantenimiento sistema de semaforización, semáforos y redes eléctricas, y el programa institucional “Al colegio en Bici”, suministro sistema de contención vehicular, interventorías, entre otros. Ahora bien, en cuanto a las cuentas por pagar a cancelar en la vigencia 2020, tenemos:

Cuadro 38
CUENTAS POR PAGAR 2020

UNIDAD EJECUTORA 1		Millones de pesos	
		%	TOTAL REGISTROS
FUNCIONAMIENTO	2.764	11	19
INVERSION			
1004-Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	0.9348	0	1
965-Movilidad transparente y contra la corrupción	10	0	2
6094-Fortalecimiento institucional	436	2	78
7544-Fortalecimiento de la gestión jurídica de la Secretaría Distrital de Movilidad	737	3	192
967-Tecnologías de información y comunicaciones para lograr una movilidad sostenible en Bogotá	962	4	13
TOTAL INVERSION UNIDAD EJECUTORA 1	2.145	9	286
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 1	4.910	19	305
UNIDAD EJECUTORA 2			
339-Implementación del plan maestro de movilidad para Bogotá	510	2	65



“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

1004-Implementación del Plan Distrital de Seguridad Vial	587	2	119
1032-Gestión y control de tránsito y transporte	16.281	65	564
6219-Apoyo institucional en convenio con la Policía Nacional	177	1	5
1183-Articulación regional y planeación integral del transporte	31	0	4
585-Sistema distrital de información para la movilidad	82	0	16
1044-Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes	1.657	7	251
7132-Sustanciación de procesos, recaudo y cobro de la cartera	1	0	1
7545-Fortalecimiento a la gestión de Investigaciones Administrativas de Tránsito y Transporte	981	4	7.545
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 2	20.308	81	8.570
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 1 Y 2	25.218		8.875

Fuente: Respuesta de la SDM a Contraloría de Bogotá de 16/01/2020 radicado SDM-SF-7414-20, proceso Contraloría Bogotá 121544

Como se observa, la unidad ejecutora 1, constituidas cuentas por pagar en el 19%, es decir, la suma de \$4.910 millones: mientras que la unidad dos, el restante 81%, por valor de \$20.308 millones. Sumados los valores corresponden a \$25.218 millones en total. De igual manera, en la relación de estas cuentas, se tienen gastos de personal operativo, tanto en funcionamiento como en inversión. En la inversión el proyecto 1032, presenta el mayor valor, con el 65%.

3.3.4.9 Control Interno

De conformidad con el Decreto 672 de 2018, las funciones de la Subdirección Financiera, coinciden en ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en materia presupuestal, financiera y contable de la SDM, por ende, tramita los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, ante la Dirección Distrital de Tesorería, quien actúa como tesorería de la entidad. Adicionalmente, la Subdirección debe realizar la estructuración y verificación de los requisitos de carácter financiero de los procesos contractuales y es la responsable de la ejecución y seguimiento a los ingresos y recaudo¹⁹ y se encargó de actualizar todos los procedimientos, instructivos y formatos, debido al rediseño institucional.

De otra parte, en relación con las modificaciones presupuestales, se realizan 31, donde el fin es cambiar las fuentes de financiación, pero es indispensable priorizar el gasto y el uso de una planeación efectiva como herramienta de gestión, ya que se realizan afectando la ejecución y continuidad de los proyectos de inversión.

En cuanto a funcionamiento, determinar una debida programación y planeación presupuestal, para evitar reversar modificaciones innecesarias, a manera de ejemplo, en las resoluciones 97 y 98 del 21 de febrero de 2019, se contracréditan rubros tales como, gastos de personal, personal supernumerario y temporal para

¹⁹ SIVICOF – Documento Electrónico ‘ 1090-INFFORME GESTIÓN Y RESULTADOS SDM- 2019



acreditar planta de personal permanente por valor de \$23.417 millones y el mismo día se realiza una reversión por menor valor \$1.029 millones, donde se contraccrédita planta de personal permanente para acreditar personal supernumerario y temporal.

Se reconoce la depuración de las cuentas que viene realizando la SDM, sin embargo, debe ser una labor que logre disminuir significativamente las reservas y los pasivos exigibles, máxime cuando aún se encuentran cuentas de 2010. Así mismo, cuentas como la relacionada con el Contrato de Prestación de Servicios 725, que terminó el 30/05/2012 y se liberó el pasivo el 17/12/2019, para la cual se liberan recursos del pasivo por cierre de expedientes contractuales dada la pérdida de competencia para liquidar.

3.3.4.9.1 Hallazgo Administrativo de Control Interno por deficiencias en los procedimientos y documentos administrativos

Al revisar la carpeta de Anulaciones de Certificados de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal²⁰, del mes de diciembre de la Subdirección Administrativa y Financiera, se evidencia:

1 Actas de liquidación, sin fecha, entre otros ejemplos:

Cuadro 39
COMPARATIVO ANULACIONES MES DE DICIEMBRE 2019

CONTRATO	ACTA DE LIQUIDACION	SOLICITUD ANULACION	TERMINACION ANTICIPADA
CPSAG 2018-1486	SIN FECHA	11/12/2019	
CPSAG 2018-1124	SIN FECHA	11/12/2019	02/02/2019
CPSAG 2018-1124	SIN FECHA	13/12/2019	08/03/2018
CPS 2018-723	SIN FECHA	12/12/2019	25/02/2019

Fuente: Carpeta de Anulaciones de Certificados de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal mes de diciembre SDM.

2. Tiempos prolongados para solicitar la anulación y liberación de saldos, cuando el contrato, termina de manera anticipada, en los meses de marzo de 2018 y en el mes de febrero del año 2019; pero la solicitud de anulación es de diciembre de 2019. (Cuadro 39).

En este mismo sentido, la liberación de saldos de presupuesto y anulación del CDP 929 del 16/04/2018 y CRP 733 del 20/04/2018, con solicitud de anulación de fecha 18/12/2019, que además se motiva: “...el gasto no se efectuará...”, dichos certificados amparan pago servicio de telefonía celular líneas Dirección Servicio Ciudadano con cargo al proyecto de inversión “1044 - Servicios para la movilidad eficientes e incluyentes”. Ya que si bien, corresponde a un proceso de anulación que subsana recursos que deben

²⁰ Al cierre del mes de noviembre de 2019, la Subdirección Financiera ha expedido 3.052 Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y 2.599 Certificados de Registro Presupuestal (CRP). Informe de Gestión y Resultados



liberarse, también es cierto que transcurre 20 meses para esta liberación y más aún cuando la causal es que no se efectúa el gasto.

3. En el Informe Final de Evaluación Austeridad del Gasto (cuarto (iv) trimestre 2019 febrero de 2020, la oficina de control interno, señala *“la entidad no cuenta con un Plan de Austeridad en el Gasto, corre el riesgo de no reducir aquellos gastos que no se consideran indispensables o esenciales para el funcionamiento o desarrollo de la misión de la Secretaría Distrital de Movilidad”*. Situación que no atiende lo establecido en el Decreto 492 de 2019²¹

4. Inconsistencias en la información reportada, lo que refleja falta de conciliación entre las diferentes áreas, a fin de verificar, entregar o publicar cifras y reportes precisos en diferentes informes, a manera de ejemplo, comparada la información reportada en el aplicativo SIVICOF, con las respuestas dadas por la SDM en desarrollo de la auditoria de regularidad, diferencias que se comprueban, con algunos ejemplos:

- Diferencias en los datos reportados frente a la ejecución de las reservas presupuestales 2019, ya que se tiene dos valores \$211.697 y \$211.706 millones.
- El pasivo relacionado con el contrato 20101029, se reporta en los pasivos exigibles con saldo por valor de \$1.100 millones, sin embargo, al indagar sobre este caso en particular, se obtiene como respuesta²² que el valor del pasivo es \$26.269, Registro Presupuestal 1510 de la vigencia 2018.
- De la información reportada con la respuesta de la SDM, a la Contraloría de Bogotá el 16/01/2020, (radicado SDM-SF-7414-20), en las cuentas por pagar 2020 y en particular, relacionada con los gastos de la unidad ejecutora 1, se relacionan 3 valores, sin número de identificación, ni beneficiario y en la descripción del componente y del objeto, aparece NA:

Cuadro 40
RUBROS SIN INFORMACION
Millones de pesos

RUBROS	VALOR
3.1.1.01.02.03.0002.000	1.315
3.1.1.01.02.03.0001.000	310
3.1.1.01.02.03.0001.000	529

Fuente: Cuentas por pagar 2020

²¹ **“Artículo 28. Planes de austeridad.** Cada entidad y organismo distrital, atendiendo su naturaleza jurídica y actividad misional deberá definir, al inicio de cada vigencia fiscal, un plan de austeridad por vigencia, en virtud del cual hará una selección de gastos detallados en el rubro de adquisición de bienes y servicios a ahorrar (gastos elegibles) que sirva de línea base para implementar el indicador de austeridad de que trata el artículo siguiente y, con el cual, la entidad y organismo hará seguimiento y análisis de manera semestral a los ahorros generados por la estrategia de austeridad implementada. El plan deberá informar como antecedente los gastos elegidos en vigencias pasadas que fueron objeto de austeridad.”

²² Respuesta de la SDM, correo electrónico de fecha 6/04/2020



Con las situaciones descritas, se transgrede las normas citadas y la Ley 87 de 1993, artículo 3 literal a), d) y e) y se afecta la priorización de las inversiones de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y no reflejan la implementación de controles efectivos para cumplir con el principio de anualidad presupuestal y control de riesgos, así como contar con información veraz y conciliada por las diferentes áreas.

Valoración de la respuesta

La Contraloría de Bogotá, toma como fuente oficial la rendición de la cuenta que se hace a través del aplicativo SIVICOF y a fin de verificar las cuentas de presupuesto, la primera fuente fue la subdirección financiera, por lo cual precisamente, las inconsistencias que se presentan en lo observado, corresponden a informes de esta subdirección y que fueron suministradas oficialmente mediante la respuesta SDM-SF-7414-20 del 16/01/2020, radicado Contraloría Bogotá 121544, por lo cual, no se presume acceso a documentos de trabajo. Sin embargo, se evidenció que esta área si bien consolida, realmente el seguimiento lo realizan otras áreas de la entidad.

Adicionalmente, la misma área financiera, observa las inconsistencias de la información, a manera de ejemplo, se tiene en acta de anulación, para tres contratos de prestación de servicio, para los cuales se deja la nota *“El expediente contractual cuenta con un acta de liquidación suscrita por todas las partes, sin embargo, dicho documento difiere en los saldos a liberar comparándolos con PREDIS de fecha 03/12/2019”* *“Se deja constancia que de acuerdo con el reporte PREDIS de fecha 09/12/2019, los registros presupuestales números 332.333.334, 726, 727, 728 y 729, los cuales suman \$70 millones que se expidieron con ocasión a la adición número 2, se encuentran anulados, sin que exista trazabilidad sobre la causa de su anulación”*

Respecto de lo observado frente a fechas y tiempos prolongados para la anulación de saldos, no hubo pronunciamiento por parte de la entidad y con relación al plan de Austeridad en la respuesta dada se señala que fue remitido a la Oficina de Control Interno, mediante el memorando SDM-SA-68433, del 15 de abril de 2020 y en los anexos de la respuesta se anexa informe a marzo de 2020.

En atención a lo descrito y teniendo en cuenta que en la SDM, se delega la ordenación del gasto, en cinco subsecretarías, como bien se indica en el informe preliminar y son estas mismas dependencias las que manejan y soportan las cifras que se consolidan en el área financiera, se requiere la conciliación y verificación de los datos que se reportan.

En consecuencia, se configura como Hallazgo Administrativo y la entidad debe incluir acciones en el plan de mejoramiento a suscribir, para controlar las inconsistencias relacionadas.



"Una Contraloría Aliada con Bogotá"

4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN		
1. Administrativos	10	N.A	3.3.1.1.1 3.3.1.7.1 3.3.4.2.1 3.3.4.9.1	3.3.1.2.1 3.3.2.1 3.3.4.5.1	3.3.1.6.1 3.3.2.2 3.3.4.7.1
2. Disciplinarios	4	N.A	3.3.1.1.1 3.3.4.5.1	3.3.1.2.1	3.3.1.6.1
3. Penales	0	N.A			
4. Fiscales	0	N.A			

N.A: No aplica.